

ACTA Nº: 1.214 En Montevideo, el día 10 del mes de agosto del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental , Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-1: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-7: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-7: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.--

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000146

Montevideo, 10 de agosto de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2804/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000124

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con un convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y Cinemateca Uruguaya;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es aunar esfuerzos en la organización de la 20ª Edición del Festival Internacional de Escuelas de Cine a realizarse en nuestra ciudad entre el 20 y el 22 de agosto del corriente año en el marco de sus 25 años para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural;

2o.) que se remite el proyecto de convenio a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría quienes le realizan observaciones que se recogen en el texto a aprobar;

3o.) que el evento se realizará por primera vez en formato on line ante la imposibilidad de determinar en qué fechas las salas estarán abiertas y en condiciones de albergar un evento de estas características debido a la emergencia sanitaria por COVID-19;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 230676 por \$ 86.400;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y Cinemateca Uruguaya en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En Montevideo, a los.....días del mes de.....del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la Idem, representada por, en su calidad de, en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el

Número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Cinemateca Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario con el Número, representada por, titular de la cédula de identidad número, constituyendo domicilio en, de esta ciudad, en adelante la organización del Festival quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es política cultural de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos.

SEGUNDO. OBJETO: El convenio de cooperación a suscribirse tiene por objeto aunar esfuerzos con la organización de la Edición nro. 20 del Festival Internacional de Escuelas de Cine en Montevideo para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Transferir a la organización del Festival la suma de \$ 86.400 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuatrocientos) como colaboración de la IdeM a las actividades programadas para la 20ª edición del Festival Internacional de Escuelas de Cine, el cual se desarrollará del 20 al 22 de agosto de 2020, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de los organizadores. El pago se realizará el 10 de agosto de 2020 por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera, N° 19.210, que la organización del festival declara conocer y aceptar.

2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL: Los organizadores se obligan a: 1) Realizar la programación del festival, afrontando todos los gastos que devengan de tal circunstancia como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc.

2) Tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesarios para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen.

3) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que realice, en lugares preferenciales y de forma destacada.

4) Hacerse cargo de la confección de entradas, afrontando los gastos correspondientes, y entregar a la IdeM un cupo de 100 entradas para el Programa Tarjeta Libre del Departamento de Cultura.

5) Hacerse cargo de las proyecciones programadas y de los gastos que surjan, amplificación, seguridad y personal idóneo necesario para su implementación.

6) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para espectáculos públicos.

7) Asegurar que la presencia de la IdeM en el catálogo y la publicidad estática que se disponga tenga al

menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Organización del Festival se obliga a cumplir con la Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y la No 2554/14 del 23 de junio de 2014 las que declaran conocer y aceptar, debiendo rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del festival en los medios así como lo recaudado por concepto de entradas dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde la finalización del evento, reservándose la IdeM el derecho de efectuar controles al momento de la venta de entradas. Asimismo, se obliga a presentar, dentro del mismo plazo, un balance del festival que contenga el número de espectadores que concurrieron, así como la lista de personalidades que participaron del mismo.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de los organizadores (por ejemplo B.P.S, M.T.S.S, B.S.E, etc), no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio, como las personas con las que esta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los organizadores dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de la IdeM. Se considerará que los organizadores han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que los organizadores del festival declaran conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por, el de dos mil , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio de cooperación que se aprueba en el numeral precedente.-

3.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud N° 230676, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2805/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000055

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.553.122,00 a favor de Nivani S.R.L.;

RESULTANDO: **1o.)** que según lo informado por la Dirección del Servicio de Bibliotecas y Letras el pago corresponde al servicio de limpieza de las bibliotecas María Stagnero de Munar (Castillo Parque Rodó), Evaristo Ciganda, María Vittori y las comprendidas en la licitación N° 330072 por el período 1° de marzo - 17 de marzo de 2020, por un monto de \$ 274.736,00 IVA incluido; limpieza integral de bibliotecas durante el período enero - febrero de 2020, por el monto de \$ 959.696,00 IVA incluido y facturas pendientes del año 2019 (nos. 5626, 5627, 5628, 5629, 5630 y 5631), correspondientes a la compra 364225/1 y 334226/1, por el monto de \$ 308.730 IVA incluido;

2o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias informa que los procedimientos adoptados por el Servicio de Bibliotecas para la compra de los servicios de limpieza incluidos en este expediente no se ajustan a lo que debe ser el procedimiento habitual y normal por lo cual desde la Dirección General se han tomado las medidas necesarias para su regularización;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 230324;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución convalidando el gasto, al amparo de lo previsto en el artículo 33o. literal c) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de de \$1.553.122,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento veintidós) impuestos incluidos, a favor de Nivani S.R.L, por los motivos mencionados en la parte expositiva.

2.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud N° 230324. con cargo al derivado N° 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación y ha sido autorizado por la Unidad Central de Presupuesto.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase -por su orden - a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2732/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9430-98-000016

Montevideo, 30 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Entendimiento a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Cámara de Industrias del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 391/19 de fecha 21 de enero de 2019 se conformó un Grupo de trabajo con el objetivo de analizar la mejor estrategia para el diseño, construcción y operación de una nueva planta de clasificación de residuos de operación semiautomática;

2o.) que se elaboraron los términos de referencia técnicos con los que se realizó un llamado de interés a empresas para la realización de un "Proyecto ejecutivo, construcción, montaje y puesta en marcha de una planta llave en mano para la clasificación de materiales reciclables en capacidad de infraestructura y operativa de diseño para 100 toneladas/día y sus obras civiles";

3o.) que es de interés de la Administración elaborar un plan de acción que permita la creación de un nuevo modelo de gestión de residuos de envases eficiente y eficaz, por lo que se entiende conveniente firmar un Acuerdo de Entendimiento con la Cámara de Industrias del Uruguay;

4o.) que el proyecto de Acuerdo se realizó en forma conjunta con el Asesor Dr. Juan Pablo Pío;

CONSIDERANDO: 1o.) que consultada la División Asesoría Jurídica no tiene objeciones que formular al respecto;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Aprobar el siguiente Acuerdo de Entendimiento a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Cámara de Industrias del Uruguay:

En la ciudad de Montevideo, el día 31 del mes de julio de 2020, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211 763 350 018 representada por el con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Cámara de Industrias del Uruguay - en adelante CIU -, RUT 215726720012, con domicilio en la calle Avda. Italia 6101 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por C.I., en su calidad de Presidente, y, C.I., en su calidad de Secretario, suscriben el siguiente memorando de entendimiento.

ANTECEDENTES.

1.- Conforme lo dispuesto por Ley No. 17.849, de 29/11/2004, de "Uso de Envases No Retornables" y su decreto reglamentario N° 260, de 27/7/2007, toda persona física o jurídica que envase o importe productos envasados con destino al mercado nacional deberá contar con un plan de gestión de los residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos envasados o comercializados. El mismo deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Por lo tanto, los propietarios o representantes de las marcas serán responsables directos por el diseño, operación y mantenimiento de los planes de gestión de residuos de envases.

2.- En el Departamento de Montevideo estos planes de gestión de residuos de envases han sido diseñados, operados y mantenidos a través de convenios entre la Cámara de Industrias del Uruguay en representación del PGE-CIU, la Intendencia de Montevideo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Por resolución No. 391/19 del Intendente de Montevideo, de 21 de enero de 2019, se creó un Grupo de Trabajo con el objetivo de analizar todos los componentes a efectos de desarrollar la mejor estrategia para el diseño, construcción y operación de una nueva planta de clasificación de residuos, en este caso de operación semiautomática.

4.- El equipo fue integrado, en la órbita del Departamento de Desarrollo Ambiental, por técnicos de la Intendencia, la DINAMA y de la CIU. Asimismo, se previó la posibilidad de convocar a otros actores con experiencia en gestión de residuos para fines de asistencia o asesoramiento. Se suscribió acuerdo de confidencialidad entre las tres instituciones.

5.- Se fijó un plazo de 6 (seis) meses para la presentación de un informe con los hallazgos obtenidos, conclusiones y recomendaciones.

6.- En el marco de este Grupo de Trabajo, se elaboraron los términos de referencia técnicos con los que se realizó "Llamado a empresas constructoras. Planta de Clasificación de Materiales Reciclables." FFC 12/19 a través de República AFISA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero Fondo Capital I. Consistió en un llamado de interés a empresas para la realización de: "Proyecto ejecutivo, construcción, montaje y puesta en marcha de una planta llave en mano para la clasificación de materiales reciclables con capacidad de infraestructura y operativa de diseño para 100 toneladas/día y sus obras civiles." A su vez se contrató el asesoramiento técnico para la evaluación de las ofertas presentadas en dicha licitación.

En fecha 17 de abril de 2020 se procedió a realizar la Aperturas de la Ofertas para su correspondiente análisis y adjudicación, estando aún en proceso.

Con fecha 22 de junio de 2020 comenzó formalmente la consultoría para la realización de un informe acerca de un sistema de recolección de residuos domiciliarios reciclables clasificados, considerando las características por zona urbana (región, barrio) dentro del departamento de Montevideo (en adelante la "Consultoría").

DECLARACIÓN.

7.- Es de interés de la Intendencia de Montevideo y de la Cámara de Industrias del Uruguay continuar trabajando en nuevas formas de la aplicación de la Ley No. 17.849 y su decreto reglamentario N° 260, de 27/7/2007, creando un ámbito de trabajo con el objetivo de elaborar un potencial plan de acción (el "Plan de Acción") que permita la creación de un nuevo modelo de gestión de residuos de envases eficiente y eficaz

8.- El Plan de Acción deberá incluir:

- a) establecer una estrategia que incorpore la minimización en la generación de residuos de envases, estímulo para la separación en origen, su recuperación y traslado para su correcta valorización de distintas fracciones de residuos, promoviendo el reciclaje de dichos materiales.
- b) cuantificar económicamente la implementación de la estrategia.
- c) evaluación del plan de gestión de envases actual en el departamento de Montevideo.

9.- El Plan de Acción propondrá las prestaciones que cada parte aportará en la implantación del mismo. Todo ello en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.

10.- En el marco del presente, las partes se obligan a:

10.1 Por parte de la IM:

a) culminar todas las etapas que permitan que la ciudad de Montevideo cuente con una Planta de Clasificación de Residuos semi-automática. Esto implica otorgar la planta habiendo comprobado su correcto funcionamiento y eficiencia, a satisfacción de la IM y en cumplimiento de lo exigido en el pliego y en la oferta aceptada.

b) participar en el Equipo de Trabajo que realizará: i) evaluación del sistema actual, ii) diseño de la estrategia, iii) información de costos de lo que se implemente y de la construcción de la planta.

c) continuar con la recolección diferenciada de residuos reciclables en el Municipio B.

10.2 Por parte de la CIU:

a) analizar los resultados de la Consultoría, junto a la IM, para que sirva de insumo para el posterior Plan de Acción.

b) participar en el Equipo de Trabajo que realizará: i) evaluación del sistema actual, ii) diseño de la estrategia, iii) información de costos de lo que se implemente y de la construcción de la planta.

11.- La IM convocará a representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según corresponda, a participar del Equipo de Trabajo.

12. El presente acuerdo estará sujeto a los avances y contenidos de la reglamentación de la Ley No. 19.829 por su impacto en el modelo de gestión de residuos a nivel nacional y departamental, así como el rol que las empresas adheridas al PGE-CIU tendrán en el nuevo modelo de gestión de residuos que surja de la reglamentación de la ley antes mencionada.

13.- El Plan de acción deberá elaborarse antes del 1º de setiembre de 2020, quedando subordinada dicha fecha a que la consultoría entregue el informe final antes del 22 de agosto de 2020 como plazo máximo. Se harán los mayores esfuerzos para que el informe final se entregue antes de esa fecha, y el Plan de acción esté listo también antes de 1º de setiembre de 2020.

14- El presente memorando de entendimiento no implica ninguna forma de asociación directa o indirecta entre las partes, no crea ninguna obligación más allá de las expresamente previstas aquí, y no generará ningún efecto vinculante adicional a lo comprometido por cada una de las partes en este memorando de entendimiento.

De conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor.

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General quien cursará comunicación al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Cámara de Industrias del Uruguay y pase al Servicio de Relaciones Públicas.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2806/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000159

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 20 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas, y por Resolución No. 1481/20 de fecha 30 de marzo de 2020 se dispuso la ampliación de la referida adjudicación;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas que no estaban previstas, a saber: retiro de tabique metálico de la chimenea Pantanoso;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de \$ 199.935,30, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, en virtud de existir exoneración legal, sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento se manifiestan de conformidad con el precio informado por la contratista, debiendo ser pago bajo el rubro imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 23 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento, por el monto total de \$ 199.935,30 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco con 30/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, que corresponde a las obras descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

"Retiro de tabique metálico de la chimenea Pantanoso", por un monto global de \$ 165.615,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil seiscientos quince), ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible total de \$ 48.475,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2807/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000032

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas POLTICOR SA, BADEREY SA, CONAMAR SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, TAYM URUGUAY SA y DUCELIT SA, por las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" realizadas en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 se vio afectada la disponibilidad de los recursos humanos asignados a las mencionadas tareas;

2o.) que continúa indicando que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendó la tarea a las empresas antedichas, pero que por lo acotado de los plazos no se pudo transitar por los caminos de contratación habituales, por lo que solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
POLTICOR SA	230479	\$ 1:315.063,39
BADEREY SA	230480	\$ 798.088,39
CONAMAR SA	230481	\$ 442.584,21
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	230483	\$ 1:411.878,64
TAYM URUGUAY SA	230484	\$ 2:198.068,18
DUCELIT SA	230485	\$ 777.766,29

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal c) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que

se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
POLTICOR SA	230479	\$ 1:315.063,39
BADEREY SA	230480	\$ 798.088,39
CONAMAR SA	230481	\$ 442.584,21
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	230483	\$ 1:411.878,64
TAYM URUGUAY SA	230484	\$ 2:198.068,18
DUCELIT SA	230485	\$ 777.766,29

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2808/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000158

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 20 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas, y por Resolución No. 1481/20 de fecha 30 de marzo de 2020 se dispuso la ampliación de la referida adjudicación;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas que no estaban previstas, a saber: reparación de tubería de impulsión de PRFV 900;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza la suma de \$ 402.578,00 monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, en virtud de existir exoneración legal, sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro de la ampliación, que no ha sido comprometido;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento no expresan objeción al precio informado por la contratista, debiendo ser pago bajo el rubro imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 22 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 402.578,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dos mil quinientos setenta y ocho) monto básico a la fecha de la licitación, incluidas leyes sociales, sin incluir IVA, que corresponde a las obras descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

-"Reparación de tubería de impulsión de PRFV 900", por un monto global de \$ 370.478,00 (pesos uruguayos trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho), ajustable por la paramétrica 1 y monto imponible total de \$ 45.339,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2809/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000151

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019 se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas que no estaban previstas, a saber: la construcción de 3.000 (tres mil) metros de tejido para cercar los predios particulares que tras las expropiaciones realizadas para la obra quedaron con frente al espacio público;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los servicios indicados precedentemente alcanza la suma de \$ 11:381.319,42 monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, suma que deberá pagarse como "imprevistos", utilizando tal rubro de la contratación, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la Unidad actuante consideran favorable efectuar el pago bajo el rubro "imprevistos";

2o.) que el rubro unitario se encuentra previsto en el rubrado de la licitación, con un precio unitario de \$ 3.480,32 por metro lineal y monto imponible unitario de \$ 439,01 por metro lineal, debiendo autorizarse el presente imprevisto por razones de mayor metraje del previsto en la licitación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el Imprevisto No. 2 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 11:381.319,42 (pesos uruguayos once millones trescientos ochenta y uno mil trescientos diecinueve con 42/100) básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, sin incluir IVA, ajustable por la paramétrica 5, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2810/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000096

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 821/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se aprobó el contrato de donación modal entre la mencionada Asociación Civil y esta Intendencia, por el término de 3 (tres) meses, comenzando el 3 de enero del corriente, habilitándose asimismo su prórroga por hasta el mismo plazo;

2o.) que la División Limpieza informa que habiendo ya culminado el plazo del referido contrato y al amparo de su "Cláusula CUARTA: Aceptación y Plazo", solicita renovar el convenio por el plazo de 3 (tres) meses más, con el fin de garantizar la continuidad de tales servicios;

3o.) que la Asociación Civil actuante se manifiesta de conformidad respecto a la prórroga del contrato;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza indica que el monto total de la prórroga asciende a \$ 5:367.744,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro), erogación que se atenderá con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;

5o.) que con fecha 3 de agosto de 2020 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud de Preventiva No. 230673 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y prorrogar por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 3 de abril de 2020 el contrato de donación modal suscripto entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 821/20 de fecha 17 de febrero de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2731/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000006

Montevideo, 30 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 782/2020, para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del Sistema de Estaciones de Bombeo y otras instalaciones electromecánicas de disposición final del saneamiento de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por resolución N° 1834/20 de fecha 6 de mayo de 2020, se adjudicó a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (C.I.E.M.S.A.), por la suma total de \$112:025.608 (pesos uruguayos ciento doce millones veinticinco mil seiscientos ocho) impuestos incluidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF; 2o.) que se padeció error al establecer el monto total a adjudicar, debiendo decir \$ 140:032.010 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones treinta y dos mil diez), IVA incluido; 3o.) que en tal sentido corresponde modificar la mencionada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 1834/20 de fecha 6 de mayo de 2020, estableciendo que el monto total a adjudicar es de \$ 140:032.010 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones treinta y dos mil diez), IVA incluido, manteniéndose incambiados los restantes términos.

2.- Establecer que la erogación de \$112:025.608 (pesos uruguayos ciento doce millones veinticinco mil seiscientos ocho) impuestos incluidos, se atenderá con cargo a la solicitud SEFI N° 228598, debiéndose imputar el complemento del gasto al inicio del próximo ejercicio.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2811/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 342151 (obra 5516), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución N°. 4247/18, de fecha 17 de setiembre de 2018, a la empresa BERSUR S.A., por la suma total de \$ 59:631.541,92 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y uno con 92/100); 2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 36,05 % (treinta y seis con 5/100 por ciento) ;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por la suma de \$ 19:171.582, impuestos y 15% de imprevistos incluidos, con un monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:830.168, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:336.870, siendo el monto total de \$ 21:508.452 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

5°.) que se generaron las solicitudes SEFI N° 229760 (obra e imprevistos), N° 229761 (paramétricas básico), N° 229762 (leyes sociales) y N° 229763 (paramétricas BPS);

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°.- Ampliar en un 36,05 % (treinta y seis con 5/100 por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 342151 (obra 5516), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en el Municipio

A, adjudicada a la empresa BERSUR S.A. por la suma total de \$ 21:508.452 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos.
2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 229760 (obra e imprevistos), N° 229761 (paramétricas básico), N° 229762 (leyes sociales) y N° 229763 (p a r a m é t r i c a s B P S) .
3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2812/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000309

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 5089/19 de 23 de octubre de 2019, se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 27 de julio de 2020, la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.) Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios Nro. 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación de servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

- ROSARIO OIZ, C.I. 1.434.153-7

oferta 1 permiso por UI 220.000, recibirá el vehículo marca BYD E5

2o.) Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2813/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000012

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 342438 (obra 5536), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución No. 3911/18, de fecha 27 de agosto de 2018, a la empresa IDALAR S.A., por la suma total de \$ 57:914.820,24 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones novecientos catorce mil ochocientos veinte con 24/100); 2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 57 % (cincuenta y siete por ciento); 3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por la suma de \$ 29:863.270, impuestos y 15% de imprevistos incluidos, con un monto imponible estimado por la empresa de \$3:834.098, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:165.815, siendo el monto total de \$ 33:029.085 (pesos uruguayos treinta y tres millones veintinueve mil ochenta y cinco), imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

5°.) que se generaron las solicitudes SEFI N° 230100 y 230106;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°.- Ampliar en un 57% (cincuenta y siete por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 342438 (obra 5536), para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F, adjudicada a la empresa IDALAR S.A. por la suma total de \$ 33:029.085 (pesos uruguayos treinta y tres millones veintinueve mil ochenta y cinco), imprevistos, leyes

sociales e impuestos incluidos.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N°230100 y 2 3 0 1 0 6 .

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2814/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5322-98-000028

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por las firmas Habilis S.A. y Sonda Uruguay S.A., contra la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 dispuesta por Resolución No. 1916/20, de fecha 25 de mayo de 2020, cuyo objeto es la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público solicitó el levantamiento del efecto suspensivo debido a que, en cumplimiento del Decreto N° 15/019 del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de enero de 2019, reglamentario de la Ley N° 19.267, los proveedores de plaza dejaron de importar las lámparas de descargas que se encuentran actualmente en uso, y en breve no habrá disponibilidad suficiente para cubrir las reales necesidades del Departamento de Montevideo, lo cual justifica la adquisición de las luminarias led requeridas en la contratación en curso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución disponiendo el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados, de acuerdo a lo previsto en el art. 73° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados por las firmas Habilis S.A. y Sonda Uruguay S.A., contra la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 dispuesta por Resolución No. 1916/20, de fecha 25 de mayo de 2020, cuyo objeto es la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo.
2°.-Comuníquese a la Gerencia de Compras, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público; y pase al Servicio de Compras, para la notificación correspondiente y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

2815/20

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000021

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 708/2018, para la explotación y uso del estacionamiento subterráneo para vehículos ubicado en el inmueble padrón N° 5639 (ex Mercado Central);

RESULTANDO: 1o.) que en el artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones que rige el llamado se establece que "Durante la vigencia del contrato actuará una Comisión de Seguimiento, designada al efecto por la Intendencia, que mantendrá un estricto control de la concesión";

2o.) que, por lo expuesto, la División Promoción Económica solicita la creación de la referida Comisión de Seguimiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva la nómina de los funcionarios designados para integrar la referida Comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear una Comisión de Seguimiento que tendrá como cometido el control de la Licitación Pública N° 708/2018, para la explotación y uso del estacionamiento subterráneo para vehículos ubicado en el inmueble padrón N° 5639 (ex Mercado Central), la cual quedará integrada de acuerdo con el siguiente detalle:

Por el Departamento de Desarrollo Económico:

-Alejandra Betancor, C.I. 1.800.429

-Daniela Stanisich, C.I. 4.943.276

-Gabriela Fagundez, C.I. 4.237.698

-Fabricio García, C.I. 4.709.027

Por la Unidad de Licitaciones:

-Santiago Casada, C.I. 4.514.102

y presidida por el Director de la División Promoción Económica.

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Unidad de Licitaciones -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2816/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000020

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar la renovación de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" y esta Intendencia con la finalidad de efectuar el mantenimiento y la limpieza del Parque de la Amistad;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 3277/19 de fecha 8 de julio del 2019, se aprobó la última renovación de convenio con la citada Asociación Civil, y cuyo vínculo finaliza el 9 de octubre del 2020;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social elevó el informe del equipo técnico que evaluó el convenio educativo laboral para el mantenimiento y limpieza del Parque de la Amistad con dicha Asociación, siendo favorable en todos los aspectos y solicitan una última renovación;

3o.) que estará dirigida/o a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, clasificadores/as de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres vinculadas a los servicios de atención de las Comuna Mujer, a partir de 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo;

4o.) que la renovación del convenio con la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" es por el plazo de 13 meses a partir del 9 de octubre del presente año y por un monto total de \$ 4.199.903,00;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 234.034 por un monto de \$ 1.625.095,00, que serán entregados a la rubrica del convenio;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la propuesta;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de renovación del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos" y esta Intendencia, en los siguientes términos:

RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos"** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.756.580.011, con domicilio en la calle Bernardo Poncini N° 1521 de esta ciudad, representada en este acto por , titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes convienen en lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** Las convocatorias que ha realizado la IdeM durante varios años han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de la ciudad de Montevideo; **II)** En la presente instancia la política de referencia estará dirigida a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, clasificadores/as de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres vinculadas a los servicios de atención de las comuna mujer, a partir de 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo; **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo, responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo formal que establecen las normas de la OIT. En este sentido, el convenio propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, clasificadoras/es de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres vinculadas a los servicios de atención de las comuna mujer. **IV)** La Sociedad San Francisco de Sales • Padres Salesianos es una asociación sin fines de lucro, fundada en el año 1980 que tiene dentro de su objeto el trabajo con población diversa, en especial con los sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo. En esta oportunidad resultó adjudicataria de las tareas a realizarse en el marco del convenio de limpieza y mantenimiento general del Parque de la Amistad; **V)** En el contrato de donación modal recogido por resolución número 3277/19 del 8 de julio del año 2019 y su modificativa número 4821/19 del 7 de octubre del 2019, suscritos por las partes el 9 de setiembre y 17 de octubre de 2019 respectivamente, se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo; **VI)** En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación.-

SEGUNDO - OBJETO: La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 4.199.903,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos tres) que entregará a la donataria de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 1.625.095,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinticinco mil noventa y cinco) a la firma del presente; **b)** la suma de \$ 1.287.404,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro) a los 4 (cuatro) meses contados desde la firma de la donación; y **c)** la suma de \$ 1.287.404,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro) a los 8 (ocho) meses contados desde la rúbrica

de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **A)** la suma mensual total a ajustarse por consejo de salarios grupo 16 • sub-Grupo 07 es de \$ 245.451,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno) y el próximo a considerar será el correspondiente al mes de julio del 2020; **B)** la suma total a ajustarse semestralmente por el IPC del período asciende a \$ 603.200,00 (pesos uruguayos seiscientos tres mil doscientos); **C)** La suma de \$ 651.291,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y uno) no será objeto de ningún tipo de ajuste por realizarse la entrega en una partida única a la firma del convenio. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que puedan corresponder. El monto de cada partida será transferido a la cuenta número 001551678-00011 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: **I)** desarrollar las tareas de limpieza del Parque de la Amistad. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales correspondientes. **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 10 (diez) educandos/as, los que las cumplirán de acuerdo al siguiente detalle: **A)** Tareas de Limpieza: limpieza diaria de recepción, oficinas y salones de trabajo, baños, cocina, vajilla, desinfección, aspirado, limpieza de todos los pisos, vaciado de papeleras y reposición de bolsas en interiores y exteriores. Barrido del predio del parque y sus instalaciones recreativas. Las tareas de limpieza a realizarse en forma semanal y mensual surgen detalladamente del pliego de condiciones. **B)** Tareas de Áreas Verdes: corte de césped y recortes, limpieza de residuos del área, carpido y desmalezado de canteros y caminos, aplicación de herbicidas en zona de caminería y cercos perimetrales, control de plagas, riego de plantas y canteros, retiro de residuos resultantes del trabajo realizado. Creación y mantenimiento de vivero de flora nativa y huerta. **C)** Tareas de Mantenimiento General: mantenimiento y arreglo de las instalaciones (pintura de juegos, reposición de lámparas, reparación de picaportes, soldaduras menores de juegos, reposición de limpieza de desagües, etc). **D)** Gestión Integral de Residuos: diseñar e implementar un plan de gestión de residuos con el criterio de sustentabilidad para el Parque, desarrollando un sistema de compostaje de residuos verdes, acorde a las necesidades del lugar. **2)** Los educandos/as participantes del primer año de convenio no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **3)** La Asociación deberá disponer de algunas horas mensuales a efectos de desarrollar tareas de coordinación con la IdeM. Asimismo deberá prever educandos suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea, los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas. **4)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras la compra de la vestimenta, insumos y accesorios para la limpieza, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. La supervisión estará a cargo de los coordinadores y estos serán los que controlarán la eficacia de las tareas realizadas así como la asistencia de los educandos a su desempeño cuya constancia deberá ser entregada al momento de presentación de la rendición de cuentas mensual. **5)** Realizar el seguimiento del proceso educativo, así como el control de asistencia a los cursos de capacitación. **6)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio, y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM a través de la citada Unidad. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de revisión limitada efectuada por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014 de esta Intendencia. La Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nro. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios, o a recibir

donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación Civil, y/o Cooperativa de Trabajo conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. **7)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo N° 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **8)** La Asociación que resulte seleccionada coordinará directamente con los referentes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social que se designen a ese efecto. **9)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software • Sistema de Gestión e Información Social (SIGS), dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 9 de octubre de 2020 y por el plazo de 13 (trece) meses.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con el Municipio. **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) de la cláusula tercera. **III)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 7) de la cláusula tercera. **IV)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de estos. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de este, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios

constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDA - REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el de del 2020 por la escribana/o cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 234.034 a favor del acreedor Nro. 2068.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación de convenio que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), al Municipio CH, a los Centros Comunales Zonales N° 4 y N° 5 y pase a la Contaduría General (Atención a Acreedores) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2796/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000085

Montevideo, 4 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos;

RESULTANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones y en este marco se ha celebrado un primer convenio con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) aprobado por Resolución N° 4326/18 y su modificativa 4434/18, el cual ha sido evaluado de manera satisfactoria por ambas partes;

2º) que el SUNCA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que se ha caracterizado por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria de la construcción y también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente en situaciones de emergencia, contribuyendo a paliar sus consecuencias celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (intendencias, ministerios) y privadas.

3º) que, en este contexto, se ha resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos específicamente en lo que refiere a su componente habitacional;

4º) que la División Tierras y Hábitat, propicia la aprobación de un texto de convenio con el SUNCA para establecer un acuerdo de trabajo a tales fines;

5º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe del 24/VII/20;

6º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 230476 por la suma de \$ 8.974.350,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente

hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF):

CONVENIO.-En la ciudad de Montevideo en el día del mes del año entre, POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representado en este acto poren su calidad de y POR OTRA PARTE, el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (en lo sucesivo el SUNCA), constituyendo domicilio en la calle Yí N° 1538 de esta ciudad, representado en este acto por los Señores, C.I.: y, C.I.:, en sus calidades de presidente y secretario general respectivamente, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes: **Primero: Antecedentes.-**1) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el gobierno nacional las políticas de acceso al hábitat digno y soluciones habitacionales para familias vulnerables. El Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se lleva adelante el Programa de Mejora Urbana en forma coordinada con cinco municipios de Montevideo, a saber: A, D, E, F, G que tiene por objeto mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en dichos municipios. De esta manera se ha celebrado un primer convenio entre el SUNCA y la IdeM el cual ha sido evaluado de manera satisfactoria por ambas partes colaborando con los objetivos del Programa de Mejora Urbana en su componente habitacional. 2) El SUNCA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que desde su creación en el año 1958, se ha caracterizado no solo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria de la construcción sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente en situaciones de emergencia, contribuyendo a paliar sus consecuencias celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (intendencias, ministerios) y privadas. 3) En este contexto y existiendo antecedentes de convenios entre las partes, que se han cumplido satisfactoriamente para ambas, han resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos específicamente en lo que refiere a su componente habitacional. **Segundo: Objeto.-** Establecer un acuerdo de trabajo entre la IdeM y el SUNCA para el desarrollo del "*Programa de Mejora Urbana en Asentamientos*" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM. **Tercero: Obligaciones de las partes.-**1) **Obligaciones del SUNCA.-** El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la gestión del presente convenio llevando a cabo y supervisando las tareas previstas en su marco: administración y rendición de fondos, compra y contralor de

herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 10% (diez por ciento) del total para gastos de administración, logística de funcionamiento de las cuadrillas, compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la "Bolsa de Trabajo" implementada por el SUNCA con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/as operarios/as serán designados/as en los lugares de trabajo que el Departamento de Desarrollo Urbano determine cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la Jefe/a del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que bajo la modalidad de jornal corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentará a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas acompañadas de un presupuesto. Una vez aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM. 1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (Oficial Albañil - Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos. 1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de la seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de 40 (cuarenta) horas semanales de un/a responsable en seguridad laboral. 1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones. 1.11) El SUNCA se obliga a presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado. 1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma. Comunicará de manera inmediata a la IdeM los datos personales de cada trabajador/a. 1.13) Rendición de cuentas.- El SUNCA deberá rendir cuentas en forma documentada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). **2) Obligaciones de la IdeM.-** 2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta \$ 8.974.350,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta) por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera con la que se atenderán las

erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los consejos de salarios de la industria de la construcción incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector; el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM y no estarán incluidos en la suma a transferir. El pago se realizará en una única partida: equivalente al 100% (ci en por ciento) del total del convenio, se abonará una vez que la IdeM y el SUNCA hayan acordado el plan de trabajo inicial (lugares a intervenir, mano de obra requerida, materiales necesarios, número de trabajadores/as).

2.2) La IdeM establecerá un/a jefe/a del programa quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA.

2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de las personas destinatarias para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra.

2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar al personal contratado en la planilla de control de trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social, asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarle recibos en forma legal (Ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992). La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo grupo de los consejos de salarios conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007.

Cuarto: Procedimiento.- Una vez suscrito el convenio el/la jefe/a del programa de la IdeM enviará a la coordinación SUNCA el conjunto de pequeñas obras a realizar por localidad, el proyecto arquitectónico, la lista de materiales y la fecha de entrega. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación SUNCA deberá designar y comunicar al/a la jefe/a de programa de la IdeM las cuadrillas a establecer según las obras solicitadas considerando criterios de optimización de recursos humanos, el plazo de obra previsto, la capacidad de colaboración de la familia destinataria en el proceso así como establecerá un capataz para cada uno de los municipios en donde se desarrollen las obras. El/la jefe/a y el equipo del programa de la IdeM se reunirá con el/lacapataz designado/a para la o las obras propuestas y acordarán un cronograma de obra a realizar para cada caso particular y la secuencia de intervenciones a llevar adelante por cada barrio priorizado. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se definirán los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales.

Quinto: Seguimiento y supervisión.- El seguimiento y la supervisión de las tareas serán responsabilidad del/de lacordinador/a SUNCA y de l/de la jefe/a del programa de la IdeM.

Sexto: Evaluación y controles.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizarán a través del/de la jefe/a del programa de la IdeM y del/de la coordinador/a del SUNCA que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos/as deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo realizado y el tiempo previsto, aspectos que serán insumo para la evaluación. Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún/a trabajador/a u otras medidas a tomar, se comunicará al SUNCA que deberá efectivizar las medidas correspondientes dentro de las 72 (setenta

y dos) horas hábiles de formalizada la solicitud. **Séptimo: Inasistencias.-** Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA controlar mensualmente la asistencia de los/as operarios/as debiendo aplicar los descuentos y en su caso las sanciones que correspondieren. En caso de constatare inasistencias reiteradas o inconductas del/de trabajador/a, la IdeM podrá solicitar su relevo procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta. **Octavo: Plazo.-** El plazo del presente convenio se estipula desde su suscripción hasta que se agoten los fondos destinados para él o hasta el 31/XII/20, lo que ocurra primero. **Noveno: Renovación.-** El presente convenio podrá renovarse por igual período siempre y cuando se cuente con una evaluación satisfactoria por parte de la IdeM. **Décimo: Rescisión.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes habilitará a la otra parte a la rescisión unilateral del presente sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el SUNCA este deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la IdeM esta deberá responder por los daños y perjuicios que frente al SUNCA y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **Decimoprimer: Mora.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **Decimosegundo.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Atender la erogación de \$ 8.974.350,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta) con cargo a la Actividad Presupuestal 504000301, Derivado 371000.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los convenios que se celebren de acuerdo al texto que se aprueba por el numeral que precede.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2817/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000089

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el solar 16 del predio propiedad departamental N° 417.149 en mayor área;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar surge del proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agr. Sergio Llanos en trámite de registro con un área de 1963m² 35dm²; b) la cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades y contrato con el IAT; c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas Bilú y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del solar 16 del predio propiedad departamental N° 417.149 en mayor área a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Bilú para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

2818/20

Expediente Nro.:

2016-3380-98-000044

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: que Galaral S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a taller mecánico de coches y buses ubicado en el predio empadronado con el N° 117.800, sito con frente a las calles Zapicán N° 2565 y Castillos 2568;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.450 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 1.001 m2 sobre una superficie de terreno de 2.301 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) las condiciones de implantación no han cambiado respecto a los informes realizados en el año 2013 y b) en la medida que los vehículos utilizados no sean de mayor porte que los tipo C11 y C12 de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no se encuentran inconvenientes para que el emprendimiento continúe funcionando en las condiciones planteadas a fojas 24 del expediente N° 4112-008851-10;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C se pronuncian en forma favorable para autorizar la gestión;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 del Digesto (excede escala edilicea permitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que en atención a los informes favorables puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a taller mecánico de coches y buses ubicado en el predio empadronado con el N° 117.800, sito con frente a las calles Zapicán N° 2565 y Castillos 2568 condicionado a que:

- a. se permita la permanencia de hasta 15 vehículos en el local;
- b. se mantenga libre el área interna para realizar las maniobras de ingreso y egreso al predio con los vehículos de frente;
- c. no se generen estacionamientos de ningún tipo en la vía pública;

- d. los vehículos utilizados no sean de mayor porte (tipos C11 y C12) de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- e. todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería deberán realizarse dentro del predio. Deberá reservarse una zona libre de mercaderías para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) de acuerdo a los vehículos declarados;
- f. el emprendimiento deberá ajustarse en todo momento a la normativa de tránsito de vehículos de carga vigente, manteniendo las tipologías y las frecuencias declaradas;
- g. todos los ingresos y egresos de vehículos se deberán realizar de frente debiendo contar con espacio interno para realizar el cambio de frente;
- h. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- i. se deberá respetar en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- j. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- k. no se trabaje fuera de la jornada laboral diurna debiendo hacerlo en el horario declarado de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas;
- l. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B.), del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- m. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- n. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- o. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2819/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000007

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la situación planteada respecto del predio empadronado con el N° 89.636 sito con frente a la calle Barros Arana N° 5563;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 36.608 del 1/III/18, promulgado por Resolución N° 1190/18 del 12/III/18 se facultó a la Intendencia a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a espacio libre, el inmueble antes referido;

2°) que por Resolución N° 1257/19 del 11/III/19 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total por un monto equivalente a U.I. 841.917,825 (unidades indexadas ochocientas cuarenta y un mil novecientas diecisiete con 825/1000) siendo este aceptado por la propietaria del inmueble la Sra. Noelia Rojas Quiroga C.I. N° 1.754.783-9;

3°) que el Servicio de Escribanía informa que con fecha 27/V/19 la Sra. Rojas presenta una nota solicitando un plazo luego de la firma de la escritura para poder realojarse ya que no posee otro inmueble y se sugiere, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el Art. 355 de la Ley 19.355: a) otorgar plazo de 90 días para la entrega del inmueble contados a partir de la firma de la expropiación; b) en garantía del cumplimiento de la obligación asumida por la expropiada retener el equivalente al 25% de la indemnización a pagar, suma de dinero que se liberará simultáneamente con la entrega de la ocupación del inmueble y c) otorgar un comodato en el sentido planteado;

4°) que el Servicio de Tierras y Viviendas y la División Tierras y Hábitat se manifiestan de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Escribanía e indica que deberá tenerse presente;

5°) que con fecha 8/VII/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y estableciendo que deberá tenerse presente lo informado por el Servicio de Escribanía con relación a los aspectos de la escritura de expropiación:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder a la Sra. Noelia Rojas Quiroga C.I. N° 1.754.783-9 un plazo de 90 (noventa) días contados

a partir de la firma de la expropiación del padrón N° 89.636 sito con frente a la calle Barros Arana N° 5563, para entregar la ocupación del citado inmueble a la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Retener un 25% de la indemnización de la expropiación en garantía de la entrega del inmueble que se liberará contra la entrega de la ocupación en las condiciones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución y en el contrato de comodato que se aprueba en el numeral siguiente.-

3°.- Aprobar el siguiente contrato de comodato a suscribirse con la Sra. Noelia Rojas Quiroga C.I. N° 1.754.783-9 de acuerdo con las siguientes condiciones: **COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día... de ... del año comparecen; **POR UNA PARTE:**, en su calidad de ...y en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, con sede y domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N°1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el numero 21.176335.0018.

POR OTRA PARTE: (en adelante la parte comodataria) oriental mayor de edad, de estado civil..., titular de la cédula de identidad N°., domiciliada en ... de esta ciudad. Convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) Simultáneamente con la firma del presente contrato, la Intendencia de Montevideo adquiere por título expropiación de....., el inmueble empadronado con el N° 89.636, sito en la localidad catastral de Montevideo. **II)** La Sra....., solicitó en expediente N° a la Intendencia de Montevideo autorización para permanecer en el inmueble por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir del día de la firma de la escritura de expropiación a los efectos de organizar la mudanza de sus bienes, lo que fue aceptado por la Intendencia de Montevideo reteniéndole en la escritura de expropiación un 25% (veinticinco por ciento) de lo que le corresponde en la indemnización, suma que se le liberará contra la entrega de la ocupación del inmueble. **III)** Por Resolución N°de fecha ...se autorizó la firma del presente comodato. **SEGUNDO: Objeto.-** La Intendencia de Montevideo da en comodato a la Sra....., quien toma en tal concepto el inmueble padrón N° 89.636, ubicado en la callede esta ciudad. **TERCERO: Ocupación.-** La parte comodataria ya ocupa el inmueble, obligándose a devolverlo en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de hoy.

CUARTO.- La parte comodataria se obliga a no ceder el presente contrato, mantener el inmueble dado en comodato en el actual estado de conservación en que se encuentra y devolverlo en iguales condiciones que lo recibió, declarando en este acto que se encuentra en buen estado de conservación. La parte comodataria está obligada a velar por la conservación del inmueble, asumiendo todas las responsabilidades y obligaciones que establece el Código Civil a su respecto. **QUINTO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el de casa habitación. **SEXTO.-** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de su fallecimiento, la Intendencia de Montevideo tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO.-** Se pacta expresamente que: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; c) comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización; d) la indivisibilidad de las obligaciones. **OCTAVO.-** Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en dos ejemplares de igual tenor.

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultar de suscribir el presente comodato.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2820/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4157-98-000028

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con las tareas de vigilancia de los predios ubicados en las calles Luis Cluzeau Mortet N° 4827 y Dr. Sayagués Laso N° 4797 en el período 1°/VI al 31/VII/20;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo informa que: a) dichas tareas fueron realizadas por la empresa Agazma S.A. desde al 1°/VI/20; b) por error no se tramitó el período correspondiente al mes de junio donde se realizó el servicio en ambos predios hasta el día 15 dado que se traspapeló el presupuesto; c) asimismo a solicitud de la superioridad se amplió la vigilancia de la vivienda de calle Dr. Sayagués Laso a la totalidad del mencionado mes y se agregó la vigilancia de calle Luis Cluzeau Mortet, sumándose dos períodos a facturar con orden de compra a liquidar a favor de la mencionada empresa y d) considerando que los trabajos se vienen realizando con opinión favorable se solicita gestionar los trámites que correspondan para la liquidación correspondiente;

2°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 230427 por \$488.000,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$488.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho mil) a favor de Agazma S.A. por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2°. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 304000177 Derivado 291000.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2821/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000062

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las tareas de custodia del pasaje Frugoni;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2272/20 del 15/VI/20 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 15/VII/20 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se cometió error al indicar la cantidad de trabajadores/as en el convenio y b) propicia la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula cuarta del convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2272/20 del 15/VI/20 que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La Idem se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 2.518.969,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciocho mil novecientos sesenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$182.513,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil quinientos trece), laudo vigente a enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 836.055,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil cincuenta y cinco) por concepto de partida inicial y \$73.368,00 (pesos uruguayos setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 804.773,00 (pesos uruguayos ochocientos cuatro mil setecientos setenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia del pasaje Frugoni de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula el personal contratado. La

cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACCOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACCOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2822/20

II.6

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000240

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la situación de los predios empadronados con los Nos. 34.034, 25.866, 421.730, 61.494 y 27.981 (parte);

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 35.591 del 25/VI/15 promulgado por la Resolución N° 3055/15 del 6/VII/15 se facultó a la Intendencia para enajenar a título de permuta y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 41 del T.O.C.A.F., el predio empadronado con el N° 15.848 de propiedad departamental, ubicado en la intersección de las calles Canelones, Eduardo Acevedo y Maldonado a la Universidad de la República y recibir de esta los inmuebles empadronados con los Nos. 34.034, 25.866, 421.730, 61.494 y 27.981 (parte);

2º) que por Resolución N° 1357/20 del 19/III/20 se estableció que el valor del padrón N° 15.848 propiedad de esta Intendencia y el valor de los padrones N° 34.034, 25.866, 421.730, 61.494 y 27.981 (parte) propiedad de la Universidad de la República, son equivalentes a los efectos de la permuta;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo a los documentos enviados por el Servicio de Escribanía fueron escriturados los padrones de obrados; b) los predios empadronados con los Nos. 34.034 y 25.866 ubicados en la intersección de las calles Cornelio Canteras y Jaime Cibils se encuentran en un área urbana con servicios que posibilitaría su inclusión en los programas de cooperativa y cuyo costo puede ser asumido por estas organizaciones; c) el Padrón N° 61.494 se encuentra ocupado en el tramo de la calle Alejandro Korn entre la calle Tabobá y la Rbla. Euskalerría por un viejo asentamiento que desde más de 25 años se intenta regularizar sin éxito debido a no tener la propiedad del inmueble. La faja donde se implanta el asentamiento al igual que el tramo comprendido entre la calle Tabobá y la Avda. Italia fueron desafectados del ensanche por lo cual este padrón podría ser utilizado para la regularización de las viviendas allí asentadas así como para la implantación de una cooperativa de viviendas y d) el Padrón N° 421.730 sito con frente a la calle Magariños Cervantes entre las calles Jacinto Vera y Miguel Martínez tiene un alto valor de tasación que dificulta su destino para cooperativas de vivienda sin otorgar un alto subsidio pero cuya venta podría aportar fondos para la compra de otros padrones destinados a la regularización de situaciones de extrema urgencia y así reforzar la propia Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) los cuatro padrones citados se encuentran en zonas de las ciudad con todos los servicios y las infraestructuras necesarias y en funcionamiento para las actividades habitacionales residenciales, ubicados en áreas urbanas consolidadas; b) en el marco de la coyuntura vigente ante la emergencia sanitaria, la incorporación de estos predios a la Cartera de Tierras posibilitaría su capitalización sin necesidad de

erogación de fondos y c) dado que se ha procedido a efectuar el intercambio de inmuebles con la UdelaR se sugiere que los padrones señalados ingresen a la Cartera de Tierras a efectos de fortalecerla de acuerdo al objetivo de generar posibilidades de acceso al suelo urbano para la vivienda de interés social;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con lo solicitado impulsando resolución que incorpore los citados padrones con destino a los Programas de Vivienda Social de la Cartera de Tierras;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Cartera de Tierras para Vivienda, los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 34.034, 25.866, 421.730, 61.494 y 27.981 (parte) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000124

Montevideo, 10 de agosto de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:

2823/20

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000093

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la necesidad de reglamentar el Decreto N° 37.073 del 16/V/19 promulgado por la Resolución N° 2513/19 del 27/V/19 por el cual se facultó a la Intendencia a prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que a partir de su promulgación y de acuerdo a lo preceptuado por su artículo 3°, se ha comenzado a aplicar las indicaciones normativas consagradas por el citado decreto que refieren al proceso para implementar la sustitución de los plaguicidas y herbicidas prohibidos por otras metodologías amigables con el medio ambiente actualmente en uso o por aquellas que debidamente evaluadas se puedan desarrollar a futuro;

2°) que la coyuntura de crisis sanitaria que vive el planeta ha puesto de manifiesto la relevancia de la prevención y del cuidado de la salud, de la biodiversidad y del ambiente y ha visibilizado la importancia de estrategias de planificación urbana que incentiven y naturalicen el uso y disfrute saludable de los espacios públicos;

3°) que se entiende que la fortaleza del citado decreto reside, precisamente, en su atención a temas sensibles a la población como son la salud, el cuidado del ambiente y el derecho a disfrutar de los espacios públicos sumando a Montevideo a la lista de ciudades que han adoptado definiciones similares que democratizan el uso de estos espacios;

4°) que los cambios impulsados por el decreto que se reglamenta apuntan en la dirección mencionada en el resultando anterior por lo cual su aplicación es un aporte del gobierno departamental de Montevideo que junto a otras medidas y a la toma creciente de conciencia de la población, contribuirá al cambio cultural necesario para el logro de una ciudad natural y sustentable;

5°) que en mérito a la trascendencia otorgada a esta norma, por Resolución N° 4139/19 del 26/VIII/19, se creó un equipo de trabajo integrado por diversas áreas de esta Intendencia al que se sumó la participación de expertos y de organizaciones referentes en el tema, con el cometido de implementar y reglamentar el Decreto N° 37.073 y que trabajó hasta inicios del presente año;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 8° del Decreto N° 37.073 corresponde a esta Intendencia proceder a su reglamentación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 37.073 del 16/V/19, promulgado por la Resolución N° 2513/19 del 27/V/19 por el cual se facultó a la Intendencia a prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso:

Artículo 1°.- Prohibición de uso habitual de plaguicidas. Prohíbese la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el departamento de Montevideo, ya sea que se realicen en forma directa o por empresas contratadas. Se considera habitual el uso rutinario y sistemático que puede ser sustituido por otros métodos y que no comprenda las situaciones de excepción que se establecen en el artículo 5° del presente reglamento.-

Artículo 2°.- Estrategias de implementación. Para la implementación del decreto se adoptarán diversas estrategias: de carácter técnico, cultural, comunicacional, de participación y control social. La consideración de las alternativas técnicas sustitutivas deberá realizarse tomando en cuenta los criterios que se establecen en los artículos siguientes.-

Artículo 3°.- Medidas de prevención. Se estimularán en carácter de medidas preventivas los cambios en el diseño de las áreas verdes y alternativas tales como impedir el crecimiento de vegetación espontánea en áreas no deseadas empleando métodos físicos (diseño de caminería, bordes de canteros, a vía de ejemplo). Asimismo se incentivarán los cultivos de cobertura en alta densidad o especies vigorosas que cubran rápidamente el suelo y no dejen espacio para el crecimiento de otras plantas (por ejemplo, gramíneas).

Artículo 4°.- Técnicas de control autorizadas. Las técnicas de control autorizadas son las mencionadas en la siguiente lista, la que no posee carácter taxativo y comprende métodos mecánicos, térmicos, eléctricos, biológicos y químicos.

a) Mecánicos:

i. Control manual de malezas, carpidas.

ii. Corte: cortacésped helicoidal, bordeadoras, minitractor, rotativas.

iii. Cepillado: equipos de barrido de calles que por la velocidad del barrido también pueden cortar las plantas presentes, en especial contra cordones o bordes similares.

iv. Chorro de agua a presión.

b) Térmicos:

i. Llama directa o choque térmico: agua caliente, vapor, vapor y espuma.

c) Eléctricos:

i. Implica la descarga de electricidad a través de la planta desde la hoja hasta la raíz para el control de malezas.

d) Biológicos

i. Se desarrolla especialmente para el control de plagas y enfermedades de las plantas y deben estar autorizados en las normas vigentes para la agricultura ecológica (orgánica).

e) Químicos

- i. Se aplican sustancias autorizadas en la agricultura ecológica (orgánica).

La Intendencia incluirá en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros/as para la prestación de las tareas mencionadas en el artículo 1º, las prohibiciones y condiciones previstas en el citado decreto y dispondrá que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática tal como lo viene realizando desde su promulgación.

Artículo 5º.- Excepciones. Para el manejo de plagas, enfermedades y malezas en los ámbitos definidos por el Decreto N° 37.073, se establecen excepciones en los casos que se detallan a continuación, donde se podrán utilizar insumos no autorizados por la agricultura ecológica (orgánica) siempre que se justifique que no son viables los métodos detallados en el numeral anterior.

Como regla general, en el caso de entender necesaria la aplicación de productos de síntesis, se optará por aquellos que hayan demostrado generar menor impacto en la salud humana y el ambiente.

Las excepciones deberán, en todos los casos, ser expresamente autorizadas por los servicios departamentales o municipales involucrados (Áreas Verdes, Salubridad Pública, sectores municipales competentes).

Se autorizan excepciones en los siguientes casos:

- a) Plagas que puedan afectar la salud humana en forma directa o por su acción como vectores de enfermedades. Se autoriza al Servicio de Salubridad Pública a autorizar el uso de plaguicidas de síntesis, seleccionando aquellos de menor impacto ambiental.
- b) Tratamiento del rebrote de árboles con herbicidas: se admitirá la aplicación de herbicidas para el control de rebrotes en forma localizada (pincel u otro método que no provoque deriva). La aplicación se realizará en períodos de crecimiento del árbol e inmediatamente luego del corte para asegurar una mayor efectividad y se cubrirá físicamente (por ejemplo con tierra) a los efectos de minimizar la exposición de personas y otros seres vivos.
- c) Otros casos. Para los casos de control de plagas y/o enfermedades en árboles con valor patrimonial se autoriza como excepción el uso de la endoterapia.

Frente a situaciones no previstas de alto riesgo o que se consideren de emergencia el Intendente podrá autorizar excepciones fuera de las aquí previstas, a solicitud de los servicios competentes.

Artículo 6º.- Cambio cultural. Formación, sensibilización y comunicación. A fin de contribuir al cambio cultural necesario de los actores sociales en el sentido de incrementar la toma de conciencia ambiental, la Intendencia en forma articulada con los Municipios, realizará por sí o en acuerdo con otras instituciones, campañas de sensibilización y comunicación hacia la comunidad y de formación y capacitación a sus funcionarios/as en la temática, tal como exigen los artículos 6º y 7º del Decreto N° 37.073.

En dichas instancias se promoverá la incorporación de criterios de sustentabilidad en forma temprana, en la planificación y diseño de las áreas verdes, la integración de abordajes multidisciplinarios, la participación y control social activos, a fin de lograr mayor eficiencia en el mantenimiento de los espacios públicos así como un mejor aprovechamiento y compromiso de la comunidad en su cuidado y conservación.

Se incluirán en las campañas de comunicación y sensibilización permanente a la población conceptos y lineamientos tales como, a vía de ejemplo: a) empleo de alternativas que disminuyan la intervención excesiva y artificial del espacio verde, b) simplificación de las tareas de mantenimiento

como un aporte a su manejo sustentable y menor uso de insumos y energía, c) la tolerancia social de una mayor diversidad de plantas en los céspedes y no exclusivamente gramíneas puede favorecer la supresión del uso de plaguicidas, d) una mayor diversidad de plantas se asocia con una mayor diversidad de otros seres vivos y genera sistemas más estables que resisten mejor el estrés, e) zonas biodiversas en áreas urbanas pueden cumplir un rol importante en la conservación de insectos en general o de polinizadores en particular, que son objeto de preocupación mundial por la pérdida de especies e individuos.

La Intendencia promoverá u apoyará los proyectos de investigación que generen opciones y/o alternativas que no dependan de plaguicidas a través de acuerdos con la academia, con organizaciones no gubernamentales y redes defensoras del ambiente.

Artículo 7°.- Envases. En cumplimiento del artículo 5° del decreto que se reglamenta, la Intendencia y los Municipios crearán planes de fiscalización y control para el transporte y eliminación definitiva de envases y restos de plaguicidas y herbicidas sintéticos, de conformidad con las disposiciones nacionales contenidas en la Ley N° 17.849 del 29/XI/04, en el decreto reglamentario N° 260/007 del 23/VII/07 y en la Ley N° 19.829 del 18/IX/19.

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a los Departamentos de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Áreas Verdes y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar las compensaciones especiales que perciben varios/as los/as funcionarios/as del referido Departamento cuya nómina y últimas prórrogas lucen en o b r a d o s ;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020:

C.I.	Nombre	Apellido	Importe	Última prórroga
1.997.215	Jenny	Galván	\$ 26.364	0382/20
1.645.526	Álvaro	Amarilla	\$ 6.159	0382/20
1.759.252	Ernesto	Navia	\$ 7.073	0382/20
1.791.364	Inés	Lasida	\$ 7.073	0382/20
3.167.114	Paul	Portugau	\$ 7.073	0382/20
3.261.020	César	Ibarra	\$ 15.945	0382/20
3.261.020	César	Ibarra	\$ 7.073	0382/20
4.031.284	Fernanda	Suárez	\$ 7.073	0382/20
2.661.672	Lorena	Briozzo	\$ 7.073	0382/20
4.373.440	Rodolfo	Noguéz	\$ 7.073	0382/20
1.951.825	Virginia	Scasso	\$ 7.073	0382/20
3.764.023	Sabina	Harari	\$ 7.073	0382/20
3.759.372	Martín	Grosso	\$ 7.073	0382/20

2.020.811	Marcelo	Cal	\$ 6.273	0382/20
2.529.541	Victoria	Prieto	\$ 9.742	0382/20
2.782.604	Leonardo	Pintos	\$ 41.979	0382/20
2.909.287	Matilde	Cánepa	\$ 6.338	0382/20
4.551.770	Bruno	Gonzalez	\$ 24.568	0382/20
3.660.171	Maira	Suárez	\$ 8.250	0382/20
2.518.668	Gustavo	Zidán	\$ 30.711	0382/20
3.696.138	Gerando	Egea	\$ 14.988	0382/20
1.556.857	Mónica	Díaz	\$ 35.418	0382/20
2.892.508	Ignacio	González	\$ 2.868	0382/20
3.914.860	Michel	Ferryra	\$ 12.633	0933/20
3.745.754	Sandra	Quiroga	\$ 18.426	0382/20
4.698.681	Maximiliano	Lemes	\$ 6.273	0382/20
1.974.458	Leonardo	Peveoni	\$ 21.830	0382/20
1.414.223	José	Enríquez	\$ 26.061	1378/20
1.526.657	Fernando	Martínez	\$ 19.970	0933/20
4.049.707	Manuel	Rivoir	\$ 7.073	0441/20
3.621.634	Cecilia	Obispo	\$ 7.073	0441/20

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2824/20

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000429

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que en virtud de la renuncia presentada por el funcionario Sr. Daniel Silva solicita convocar a la funcionaria Sra. Delia Dotta de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 4733/19 de 30 de setiembre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Delia Dotta, CI N° 4.762.562, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

2º.- La funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberá obtener la Libreta de Conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se le asigne en el lugar de destino.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2825/20

Expediente Nro.:
2020-4372-98-000031

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la Resolución N° 150/17 de fecha 9 de enero de 2017 para generar 2 (dos) cupos para pasantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de las carreras Técnico en Administración o Licenciado/a en Administración;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde modificar la referida resolución asignando 2 (dos) cupos para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y disminuyendo en 2 (dos) el cupo para estudiantes de la Facultad de Química para la Unidad Evaluación de la Calidad y Control Ambiental dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 150/17 de fecha 9 de enero de 2017 asignando 2 (dos) cupos de pasantías para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración disminuyendo en 2 (dos) el cupo de estudiantes de la Facultad de Química, para desempeñarse en la Unidad Evaluación de la Calidad y Control Ambiental dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2826/20

Expediente Nro.:
2020-3330-98-000313

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Gabriela González quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5225/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 fue incorporada al programa para cambio de carrera de los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113-Operador Ambiental que desempeñaban tareas en forma efectiva en el entonces Servicio Central de Inspección General a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017, otorgándole un plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 1° de julio de 2017 para culminar sus estudios secundarios;

2°. que solicita ampliar en 1 (un) año el plazo que le fuera concedido, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8° de la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 1 (un) año a partir del 30 de julio de 2020 el plazo otorgado para que la funcionaria Sra. Gabriela González, CI N° 3.984.060, culmine sus estudios secundarios.-

2°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para las notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2827/20

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000030

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Fernando Ferreyra, quien fuera condenado por un delito de desacato en la modalidad de incumplimiento de medida cautelar;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 496/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario sin suspensión preventiva;
2°.) que dentro de los 15 (quince) días a la fecha de su liberación, el referido funcionario solicitó el reintegro a sus tareas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. D.156 del **V o l** **I I I** del **D i g e s t o** ;
3°) que la Unidad Sumarios sugiere el dictado de una resolución haciendo lugar al reintegro, sin perjuicio de las resultancias del sumario, cuando en definitiva se determinará la eventual responsabilidad que pudiera corresponderle;
4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el reintegro al cargo del funcionario Sr. Fernando Ferreyra, CI N° 1.931.361, sin perjuicio de las resultancias del sumario que se le instruye.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios, para su agregación al sumario en trámite y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2828/20

Expediente Nro.:
2020-4218-98-000011

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0481/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación correspondiente a la diferencia entre el sueldo del funcionario en su organismo de origen y un SIR 2 de 8 (ocho) horas es de \$ 7.456,80 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 7.456,80 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2829/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000254

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Lorena Pérez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicitó su baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor desde el 6 de julio de 2020, por motivos personales;
2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Lorena Pérez, CI N° 4.335.382, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 6 de julio de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2830/20

Expediente Nro.:
2020-6321-98-000007

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la nota presentada por el funcionario Sr. Hugo Surraco quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020 se dejó sin efecto desde el 13 de abril de 2020 su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento y solicita corregir la referida resolución expresando que desde el 18 de marzo y hasta el 11 de mayo de 2020 se encontraba con licencia anual y licencia por emergencia sanitaria COVID 19 por pertenecer a la población de riesgo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la modificación parcial de los Numerales 1º, 2º y 4º. de la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020 sugiriendo su redacción, para contemplar el reclamo realizado por el funcionario Sr. Hugo Surraco;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar los numerales 1º, 2º y 4º. de la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1º.- Dejar sin efecto la designación interina de los funcionarios Sres. Walter González, CI N° 2.535.721, y Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802, en el Nivel I de la Carrera 1312-Operador de Red de Saneamiento, en el primer caso en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 11 de mayo de 2020, y en el segundo caso desde el 22 de abril de 2020.-"

"2º.-Asignar a los siguientes funciones las tareas y responsabilidades en los puestos que se detallan:

- José Vergara, CI N° 3.293.214, en el puesto J6329-Jefatura de Cuadrillas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 17 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

- Walter González, CI N° 2.535.721, en el puesto J6346 -Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado

SIR 9, en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 11 de mayo de 2020.

- Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802, en el puesto J6348-0-Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 22 de abril de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

- Alejandro Ferreira, CI N° 1.879.746, en el puesto J-6330-0-Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 19 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses"

"4°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312-Operador de Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Mathías Hornos, CI N° 4.508.359, y Jean Broll, CI N° 4.285.110, desde el 22 de abril de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, y al funcionario Sr. Oscar Otegui, CI N° 5.233.847, en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 11 de mayo de 2020.-"

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana, referidas a la modificación de la normativa sobre concursos internos en el Escalafón Cultural y Educativo y al Escalafón Profesional y Científico;

RESULTANDO: 1°. que en ellas se propone la incorporación permanente del concurso interno para el ingreso de funcionarios/as al Escalafón Cultural y Educativo y al Escalafón Profesional y Científico, actualmente habilitado por la Junta Departamental en forma transitoria hasta la finalización de este periodo de gobierno a través del artículo 29 del Decreto 35.904;

2°. que tal modalidad está prevista para el ingreso a todos los escalafones excepto para los Escalafones Cultural y Educativo y Profesional y Científico en que se impone solamente el concurso abierto, no existiendo fundamento normativo alguno que justifique un tratamiento tan disímil respecto a los restantes indicados;

3°. que la ausencia de dicha modalidad de concurso en estos escalafones, priva a la Administración de una importante herramienta de gestión humana de selección de personal para cubrir puestos de trabajo en los que además de la esptercia técnica que se requiera, es beneficioso para la Administración el conocimiento interno de la institución por parte de los/as eventuales ganadores/as;

4°. que la habilitación de esta modalidad redundará en un mayor estímulo a funcionarios/as estudiantes o que hayan culminado sus estudios coadyuvando con ello a un enriquecimiento del clima laboral;

5°. que asimismo como se ha comprobado durante este quinquenio, la posibilidad del concurso interno, tiene también un efecto de mayor movilidad de la carrera funcional, en tanto posibilita que otros/as funcionarios/as eventualmente, puedan ocupar los cargos que abandonen los/as funcionarios/as ganadores/as de los respectivos concursos;

6°. que en definitiva se entiende beneficioso su inclusión en forma permanente entre las herramientas de gestión humana con que cuenta esta Administración, de igual manera que para los restantes escalafones que tienen habilitada tal posibilidad;

7°. que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de realizar dicha modificación, en los artículos 83.1 y 83.2, pertenecientes a la Sección II

"Requisito para el ingreso a los escalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana y la División Asesoría Jurídica, manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Modificar el artículo D.83.1, de la Sección II "Requisito para el ingreso a los escalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 28.387 de fecha 16 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.83.1.- *Los cargos pertenecientes al Escalafón Cultural y Educativo, se proveerán por llamado a concurso de oposición y méritos interno o abierto conforme lo determine la Administración previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Volumen.*

Artículo 2.- Modificar el artículo D.83.2, de la Sección II "Requisito para el ingreso a los escalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 28.387 de fecha 16 de diciembre de 1998 y sus modificaciones efectuadas por los artículos 39 del Decreto 33.753 de fecha 21 de julio de 2011 y por el artículo 18 del Decreto 36.127 de fecha 22 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.83.2.- *El ingreso al Escalafón Profesional y Científico se realizará en el nivel de carrera más bajo (Nivel V) y los cargos se proveerán por llamado a concurso de oposición y méritos, interno o abierto conforme lo determine la Administración previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Volumen.*

Artículo 3.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2832/20

Expediente Nro.:
2020-9073-98-000062

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina en el puesto D6311-0, Dirección Unidad de Estudios de la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy y la asignación de las tareas y responsabilidades de la Dirección de la Unidad Estudios Hidrológicos, al funcionario Ing. Marcos L i s b o a ;

Ambiental se 2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la designación interina en el puesto D6311 - Dirección Unidad de Estudios de la funcionaria Ing. Gimena Bentos Pereira y la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto Director/a Unidad Estudios Hidrológicos de la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020 respecto de las funcionarias Ingenieras Gimena Bentos Pereira que prorrogó su designación interina en el puesto D6311 - Dirección Unidad de Estudios y Gabriela Dupuy, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto Director/a Unidad Estudios Hidrológicos.-

2º.- Asignar a la funcionaria Ing. Gabriela Dupuy, CI N° 4.193.741, las tareas y responsabilidades del puesto D6311-0 Dirección Unidad de Estudios, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Gr. SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Asignar al funcionario Ing. Marcos Lisboa, CI N° 3.517.076, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Estudios Hidrológicos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2833/20

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000115

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alejandro Mallo, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio de Locomoción;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación no opone reparos el Municipio C, el Servicio de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Mallo, CI N° 1.689.936, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2834/20

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000185

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de la compensación adicional (código 255) a favor de la funcionaria Lic. Rosemary Carrillo, quien desde el 14 de julio de 2020 es la Coordinadora de la Policlínica Giraldez;

2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la referida compensación especial (código 255);

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación adicional (código 255) es de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación adicional (código 255) de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a favor de la funcionaria Lic. Rosemary Carrillo, CI N° 4.216.309, desde el 14 de julio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2730/20 de fecha 30 de julio de 2020 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2730/20 de fecha 30 de julio de 2020 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020:

C.I.	Nombre	Apellido	Importe	Última prórroga
1.997.215	Jenny	Galván	\$ 26.364	0382/20
1.645.526	Álvaro	Amarilla	\$ 6.159	0382/20
1.759.252	Ernesto	Navia	\$ 7.073	0382/20
1.791.364	Inés	Lasida	\$ 7.073	0382/20
3.167.114	Paul	Portugau	\$ 7.073	0382/20
3.261.020	César	Ibarra	\$ 15.945	0382/20
3.261.020	César	Ibarra	\$ 7.073	0382/20
4.031.284	Fernanda	Suárez	\$ 7.073	0382/20
2.661.672	Lorena	Briozzo	\$ 7.073	0382/20
4.373.440	Rodolfo	Noguéz	\$ 7.073	0382/20
1.951.825	Virginia	Scasso	\$ 7.073	0382/20
3.764.023	Sabina	Harari	\$ 7.073	0382/20
3.759.372	Martín	Grosso	\$ 7.073	0382/20
2.020.811	Marcelo	Cal	\$ 6.273	0382/20
2.529.541	Victoria	Prieto	\$ 9.742	0382/20

2.782.604	Leonardo	Pintos	\$ 41.979	0382/20
2.909.287	Matilde	Cánepa	\$ 6.338	0382/20
4.551.770	Bruno	Gonzalez	\$ 24.568	0382/20
3.660.171	Maira	Suárez	\$ 8.250	0382/20
2.518.668	Gustavo	Zidán	\$ 30.711	0382/20
3.696.138	Gerando	Egea	\$ 14.988	0382/20
1.556.857	Mónica	Díaz	\$ 35.418	0382/20
2.892.508	Ignacio	González	\$ 2.868	0382/20
3.914.860	Michel	Ferryra	\$ 12.633	0933/20
3.745.754	Sandra	Quiroga	\$ 18.426	0382/20
4.698.681	Maximiliano	Lemes	\$ 6.273	0382/20
1.974.458	Leonardo	Peveoni	\$ 21.830	0382/20
1.414.223	José	Enríquez	\$ 26.061	1378/20
1.526.657	Fernando	Martínez	\$ 19.970	0933/20
4.049.707	Manuel	Rivoir	\$ 7.073	0441/20
3.621.634	Cecilia	Obispo	\$ 7.073	0441/20

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2836/20

Expediente Nro.:
2020-9493-98-000012

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Fabián Hospitale quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Fúnebre y Necrópolis;
2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por un período de prueba de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Fabián Hospitale, CI N° 3.848.926, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2837/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000210

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al/a la ganador/a del concurso interno de oposición y méritos N° 1285 - P/19 dispuesto por Resolución No. 1022/19/5000 de fecha 1 de noviembre de 2019 para cubrir 1 (uno) cargo de ingreso a la Carrera 5100 - LICENCIADO/A EN OFTALMOLOGÍA y/o Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°.) que resultó ganadora la funcionaria Dra. Alejandra Pastorino según consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Dra. Alejandra Pastorino, CI N° 4.401.870, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1285 - P/19 dispuesto por Resolución No. 1022/19/5000 de fecha 1 de noviembre de 2019 para cubrir 1 (uno) cargo de ingreso a la Carrera 5100 - LICENCIADO/A EN OFTALMOLOGÍA y/o Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado Salarial SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de esta Intendencia.-

2°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2838/20

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000141

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020 de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Lic. María del Luján Pérez por Resolución N° 740/20 de 10 de febrero de 2020, para continuar realizando tareas vinculadas al convenio firmado entre esta Intendencia y la Diputación de Barcelona;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria Lic. María del Luján Pérez, CI N° 3.309.627, desde el 1º agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2839/20

Expediente Nro.:
2020-1439-98-000077

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres, Sr. Eduardo Garrote;

RESULTANDO: 1°. que desempeñó las tareas y responsabilidades del puesto J4511, en el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 1° de julio de 2020, debido a la licencia del titular del p u e s t o ;

2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita asignarle las tareas y responsabilidades del puesto J4511 por el periodo referido;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4511, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, por el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 1° de julio de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2840/20

Expediente Nro.:
2020-0016-98-000188

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Jennifer Álvarez quien se desempeña en el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales y cumple con el perfil administrativo requerido;

2º.) que el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Jennifer Álvarez, CI N° 4.600.929, al Municipio E para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, al Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2841/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000039

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Yamandú Lasa, por las 30 (treinta) horas extras simples generadas en el mes de mayo de 2020 durante el desarrollo de tareas para el programa "Viví Tango";

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el valor de 30 (treinta) horas extras simples realizadas por el funcionario en el mes de mayo de 2020 asciende a \$ 15.372,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando por única vez una compensación de \$ 15.372,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y dos) por las tareas extras realizadas por el funcionario en el mes de mayo de de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 15.372,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Yamandú Lasa, CI N° 3.617.122, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se i n d i c a n ;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

N° prelación	C.I	Nombre	Destino
169	4.972.970	Mayra Pérez	Municipio A

170	4.236.929	María Marchan	Mume
171	4.428.794	Guillermo Sastre	Municipio E
172	4.397.480	Maximiliano Stotz	Atención a la Salud
173	4.249.857	Fernando Pizzo	Crece Flor de Maroñas
174	5.073.857	Melanie Fabra	Salubridad Pública
175	5.248.799	Camila Álvarez	Gerencia Gestión Ambiental
176	5.277.329	Stiven Ferre	Municipio A
177	3.883.614	Gabriela Latorre	Contralor de la Edificación
178	4.806.745	Mayra Caro	Crece Flor de Maroñas
179	4.616.004	Irina Padín	Administración de Gestión Humana
180	4.779.508	María Torres	Municipio A
181	5.088.330	Belén Rodríguez	Municipio B

2°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

3°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Municipios A, B y E, a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Social, de

Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Atención a la Salud, de Salubridad Pública, de Contralor de la Edificación, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Crece Flor de Maroñas, Museo de la Memoria, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

2843/20

Expediente Nro.:

2020-3140-98-000017

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Junior Pintos en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Unidad Parque de la Amistad-Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión;

2°. que el período máximo de contratación será de 12 (doce) meses y el ciudadano a incorporar por el convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 16 de agosto de 2020 y en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir del 16 de agosto de 2020, al ciudadano Sr. Junior Pintos, CI N° 5.269.413, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Accesibilidad-Parque de la Amistad, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- El referido ciudadano tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2844/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000233

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Etchartea;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Etchartea, CI N° 4.267.696, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2845/20

Expediente Nro.:
2020-2500-98-000025

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar en el puesto de Coordinador del CEDEL Casavalle al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia Sr. Sebastian Hagobian, desde el 1º de agosto de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere designar en el puesto de Coordinador del CEDEL Casavalle al referido funcionario en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales percibiendo la diferencia de remuneración existente entre la de su puesto actual en el Ministerio de Economía y Finanzas y la correspondiente al Grado SIR 15;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en el puesto de Coordinador del CEDEL Casavalle al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia Sr. Sebastián Hagobían, CI N° 3.768.298, en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales percibiendo la diferencia de remuneración existente entre la de su puesto actual en el referido Ministerio y la correspondiente al Grado SIR 15, desde el 1º de agosto de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2846/20

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000051

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2643/20 de fecha 20 de julio de 2020 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.915,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos quince) que percibe la funcionaria Lic. Tania Tabárez, desde el 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2643/20 de fecha 20 de julio de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 10.915,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos quince) que percibe la funcionaria Lic. Tania Tabárez, CI N° 1.902.758, desde el 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2847/20

Expediente Nro.:
2020-4330-98-000091

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D4335 - Dirección de Necrópolis (Norte), al funcionario Sr. Hugo Freire, durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 8 de julio de 2020, en el que el funcionario que ocupa dicho puesto usufructuó su licencia anual;
2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4335 - Dirección del Cementerio del Norte, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14 al funcionario Sr. Hugo Freire, C.I. No. 1.284.097, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 8 de julio de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina en el puesto Jefatura Operativa J1, del funcionario Sr. Edgardo Cerrudo, considerando su experiencia al respecto y la solvencia demostrada;

Desarrollo Urbano 2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere asignar las tareas y responsabilidades en el puesto J43461-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Carrera J1, Nivel de Carrera I, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Edgardo Cerrudo, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Edgardo Cerrudo, CI N° 4.076.926, las tareas y responsabilidades del puesto J43461-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Carrera J1, Nivel de Carrera I, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

2849/20

Expediente Nro.:

2020-4417-98-000050

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Daniel Alba en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, desde el 15 de julio de 2020, con motivo de la licencia médica del funcionario Sr. Conrado Botto;
2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad y solicita la designación hasta el reintegro del titular;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal siguiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Alba, CI N° 3.980.029, desde el 15 de julio de 2020 y hasta el reintegro del titular o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2850/20

Expediente Nro.:
2020-3270-98-000117

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 2629/20 de fecha 20 de julio de 2020 que autorizó el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Claudio Posada, a partir de la notificación;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2629/20 de fecha 20 de julio de 2020 relativo al cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Claudio Posada, CI N° 3.718.561.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2851/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4891-98-000057

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: los cambios en la demanda de servicios de transporte público, originados por las medidas tendientes a combatir la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz de la detección de casos de Coronavirus (COVID-19);

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Programación de Transporte Urbano informa que: a) es necesario la creación de la línea de transporte L64 de carácter de servicio local, realizando parte del recorrido de la línea 64, la cual será asignada a la empresa CUTCSA; b) los recursos obtenidos con la creación de esta línea provenientes de la línea 64, se incorporarán en parte a la línea 21; y c) en vista de los estudios realizados respecto a la demanda de la línea 64, se obtuvo una oferta superior de servicios en un tramo de su recorrido, lo que hace necesaria su reestructura;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear la línea de transporte L64, servida por la empresa CUTCSA con el siguiente recorrido:

a) Hacia Comercio: desde Terminal Portones por Avda. Dra. Ma. L. Saldun De Rodríguez, Avda. Bolivia, Belastisquí, Avda. Gral. Rivera, Av. Enrique Legrand, Av. Estanislao López, Avda. Italia, hasta Luis Alberto Causa, donde retorna sin esperas; y

b) Hacia Terminal Portones: Desde Avda. Italia y Luis Alberto Causa, por Avda. Italia, Avda. Estanislao López, Avda. Enrique Legrand, Michigan, Avda. Gral. Rivera, Dr. Alejandro Gallinal, Aconcagua, Caramurú, Avda. Bolivia, Terminal Portones.

2º. Las paradas de la línea L64 serán:

Código / Ubicación de Parada

Hacia comercio:

4836 Avda. Ma. Saldúm de Rodríguez - Avda. Bolivia (Terminal Portones);

2958 Avda. Bolivia - Dr. Carlos Travieso;

2966 Avda. Bolivia - Priamo;

2965 Avda. Bolivia - Belastiqui;

5615 Avda. Gral. Rivera - Ciudad de Guayaquil;

5612 Avda. Gral. Rivera - Av. José María Paz;

5616 Avda. Gral. Rivera - Vicente Rocafuerte;

6171 Avda. Gral. Rivera - María Espínola;

5613 Avda. Gral. Rivera - Grito de Gloria;

5614 Avda. Gral. Rivera - Acquistapace;

5617 Avda. Gral. Rivera - Alejandro Fleming;

3004 Avda. Gral. Rivera - Enrique Legrand;

3393 Avda. E. Legrand - Michigan;

3394 Avda. E. Legrand - Rimac;

3399 Avda. E. López - Rbla. Concepción del Uruguay;

3398 Avda. E. López - Hipólito Yrigoyen;

2177 Avda. Italia - Erevan;

2178 Avda. Italia - Fco. De Caldas;

2179 Avda. Italia - Alejandro Korn;

2180 Avda. Italia - Mataojo;

2181 Avda. Italia - Alto Perú;

2182 Avda. Italia - Ramallo;

2184 Avda. Italia - Juan de Dios Peza;

Hacia Portones:

2131 Avda. Italia - Comercio;

2132 Avda. Italia - Solferino;

2133 Avda. Italia - Alto Perú;

2134 Avda. Italia - Mariscal;

2135 Avda. Italia - Santana;

2136 Avda. Italia - Fco. de Caldas;

3397 Avda. E. López - Candelaria;
3396 Avda. E. López - Hipólito Yrigoyen;
3395 Avda. E. López - Víctor R. Haya de la Torre;
3400 Avda. E. Legrand - Rimac;
5641 Avda. E. Legrand - Michigan;
2988 Avda. Rivera - Mississippi;
2989 Dr. Alejandro Gallinal - Pilcomayo;
3258 Caramurú - Acquistapace;
3259 Caramurú - Grito de Gloria;
3260 Caramurú - María Espínola;
3261 Caramurú - Motivos de Proteo;
3262 Caramurú - Avda. José María Paz;
3269 Caramurú - Belastiqui;
3270 Caramurú - San Marino;
2964 Avda. Bolivia - Avda. Gral. Rivera;
2960 Avda. Bolivia - Avda. San Carlos de Bolívar;
2959 Avda. Bolivia - Mones Roses;
2967 Avda. Bolivia - Avda. Juan Alberdi;
2968 Avda. Bolivia - Avda. Italia;
4865 Avda. Bolivia - Terminal Portones;

4.- Disponer que la Unidad de Programación de Transporte Urbano realice los cambios informáticos pertinentes en el sistema a los efectos de verse estos reflejados en las aplicaciones correspondientes.

5.- Disponer que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes.

6.- Comuníquese a las Divisiones de Tránsito y Transporte, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Inspección e Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación de Transporte Público.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2852/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000309

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a ampliar el metraje de la reserva de espacio que le fue concedida a URUDATA S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Gestión y Estacionamiento informa que: a) por Resolución N° 1649/98 del 6 de noviembre de 1998 se concedió dicha reserva en la acera Norte de la calle Canelones, frente al N° 1615, en una longitud de 7 metros, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas; y b) se puede acceder a lo solicitado, quedando establecida dicha reserva en una longitud de 9 metros;

2º) que la División Tránsito presta su conformidad, sugiriendo el dictado de resolución estableciendo las nuevas condiciones de la reserva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, estableciendo la nueva reserva de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1649/98 del 6 de noviembre de 1998, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a la División Tránsito, y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2853/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000095

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, en el marco del Contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 8 Armadura de refuerzo para reparación de cámara de inspección de saneamiento en pavimento.

Precio unitario: \$/unidad 5.484 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 2.665 (pesos uruguayos dos mil seiscientos sesenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 7 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 9: Dren de piedra con caño de PVC de 110 milímetros de diámetro perforado y geotextil. El dren tiene 60 centímetros de ancho y 50 centímetros de profundidad, esta conformado por agregados pétreos gruesos para dren, un caño de 110 milímetros de diámetro perforado y envuelto en geotextil tipo RT 08. Toda la sección del dren irá también envuelta en geotextil.

Precio unitario: \$/metro 2.178 (pesos uruguayos dos mil ciento setenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$/metro 331 (pesos uruguayos trescientos treinta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 9 del contrato original.

2°. Los precios y montos impositivos son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2854/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000330

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las reservas de espacio que le fueron concedidas a la Fiscalía General de la Nación

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1454/95 del 29 de setiembre de 1995 se le concedió reserva de espacio a BAYER URUGUAY LTDA. junto a la acera Norte de la calle Paysandú frente al N° 1283, la cual fue cedida a la Fiscalía General de la Nación por Resolución N° 128/16/1500 del 28 de marzo de 2016;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito en vista de la solicitud de dicha institución pública tendiente a ampliar el metraje de una de sus reservas, entiende necesario dado que se encuentran establecidas por distintas resoluciones, que sean unificadas, dejando previamente sin efecto las actualmente vigentes;

3º) que la División Tránsito comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 1454/95 del 29 de setiembre de 1995, indicando que las reservas de espacio de la Fiscalía General de la Nación quedarán de manera unificada y se concederán de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1454/95 del 29 de setiembre de 1995, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la División Tránsito, al Servicio Inspección de Tránsito, y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

2855/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2100-98-000008

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 3760/19 de 1° de agosto de 2019 por la cual se adjudicó de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal C, numeral 1) del TOCAF a la empresa UTE - Conex, la Compra Directa por Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico - financiero de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la solución GRP SAP permitirá mejorar la gestión en general y la información disponible para la toma de decisiones, además de actualizar la tecnología de los sistemas que soportan funcionalmente las principales operaciones económico - financieras, contables, de contrataciones, de logística y de abastecimientos de esta Intendencia;

2o.) que en tal sentido se solicitó formalizar la constitución de distintas instancias de coordinación y trabajo en el marco del Proyecto SUNI "Sistema Único Integrado" cuyos principales propósitos son:

- Adecuación de los procesos involucrados: financiero, presupuestal, contable, compras y almacenes.
- Incorporación de buenas prácticas para los procesos mencionados que, junto con la incorporación de un sistema que implementa procesos de negocio sobre una única fuente de datos, permite lograr una mayor eficiencia en la gestión.
- Actualización tecnológica y modernización de la gestión.
- Contar con una información única y confiable para la toma de decisiones.
- Incrementar la transparencia de los sistemas de información institucionales;

3o.) que el Sistema Único Integrado forma parte de la cartera de proyectos de esta Intendencia y ha sido identificado como de relevancia 1, dado su aporte al cumplimiento de los lineamientos estratégicos institucionales, la complejidad desde la gestión por su transversalidad en la organización, involucrando a varios departamentos, y su componente económico;

4o.) que además se enmarca dentro del lineamiento estratégico 6 "Realizar una transformación cultural hacia una gestión eficiente, innovadora y transparente. Desarrollar y mantener un modelo de gestión basado en la planificación, en la modernización tecnológica y de los procesos, en la profesionalización y el compromiso de los recursos humanos, garantizando la estabilidad financiera y una política de datos abiertos" y en los objetivos estratégicos 6.3 "Consolidar la sustentabilidad económico-financiera de la institución, mediante el desarrollo de instrumentos financieros apropiados, una planificación y ejecución presupuestal eficaz que permita mejorar la calidad del gasto, y una gestión eficaz de los ingresos departamentales en un marco de equidad" y 6.4

"Promover la actualización tecnológica institucional junto al análisis y rediseño de los procesos impulsando la transformación digital de la Intendencia de Montevideo, la toma de decisiones en base a información y un permanente relevamiento y reingeniería de los Procesos";

5o.) que en consecuencia se conformó un grupo de trabajo que desde el mes de agosto de 2019 lleva adelante el referido proyecto, compuesto por un comité de dirección, una gerencia y un equipo del proyecto, por lo cual la División Planificación y Ejecución Presupuestal promueve el dictado de resolución detallando sus cometidos e integrantes;

6o.) que los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Económico, la Gerencia de Compras y la Contaduría General se manifiestan de conformidad y estiman pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que se estima procedente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto SUNI "Sistema Único Integrado", iniciado el 1° de agosto de 2019, cuyo objetivo es transformar los sistemas de información actuales de la organización, a través de la modernización de los sistemas informáticos que dan soporte a la gestión financiero - contable y de **a b a s t e c i m i e n t o . -**

2. El Proyecto SUNI está a cargo del Comité de Dirección, la Gerencia del Proyecto y el Equipo del Proyecto, según los cometidos y sus respectivas integraciones, que se definen en esta resolución.-

3. El Comité de Dirección es el máximo órgano de decisión del proyecto y sus funciones son estratégicas y **c o m p r e n d e n :**

- Establecer y decidir sobre los aspectos estratégicos y políticos del proyecto, así como sobre puntos específicos asociados a este, si no pueden ser resueltos a nivel operativo.

- Garantizar que se cumplan los objetivos del proyecto, respetando el alcance definido al inicio y cumpliendo **l o s c r o n o g r a m a s e s t a b l e c i d o s .**

- Analizar y aprobar los productos que se generen en el transcurso del Proyecto.

- Analizar los informes de avance del proyecto.

- Servir de nexo con otras entidades de manera de viabilizar la concreción del proyecto.

E l C o m i t é s e c o n f o r m a c o n :

- El Secretario General de la Intendencia de Montevideo, sponsor del proyecto.

- La Dirección General del Departamento de Recursos Financieros

- La Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente

- La Dirección General del Departamento de Planificación

- El Gerente de Compras

- El Contador General

- La Dirección de la División Planificación y Ejecución Presupuestal.-

4. La Gerencia del Proyecto es la máxima responsable ejecutivo del proyecto, debiendo informar al Comité de Dirección la evolución y problemática del proyecto y transmitir sus directrices a los Equipos de Trabajo, **d e s a r r o l l a n d o l a s s i g u i e n t e s f u n c i o n e s :**

- Analizar y aprobar los productos que se generen, asegurando su calidad, propiciando instancias de **a n á l i s i s y r e v i s i o n e s m ú l t i p l e s .**

- Supervisar la marcha de las actividades, manteniendo reuniones periódicas a efectos de su control y proponer los cambios de programas de trabajo y cronogramas requeridos.-

La Gerencia del Proyecto está a cargo de la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI 3.598.160.-

5. El Equipo del Proyecto está integrado por los/as siguientes funcionarios/as:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Héctor	Irisity,	CI	1.226.818
Gonzalo	González,	CI	1.675.993
Gustavo	Gardela,	CI	1.980.851
Andrés	Fabelo,	CI	2.878.754
Gastón	Casaretto,	CI	3.341.254
Andrés	Obiol,	CI	3.353.991
Gabriel	Martino,	CI	3.507.084

Cecilia Del Río, CI 4.192.804

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Mónica	López,	CI	1.283.827
Gustavo	Illanes,	CI	1.365.538
Álvaro	Peluffo,	CI	1.536.339
María Da	Trindade,	CI	1.601.936
Diego	Banega,	CI	3.704.208
Adriana	Rodríguez,	CI	4.126.081
Italo De	Souza,	CI	4.480.851

Daiana Mergl, CI 4.688.767

CONTADURÍA GENERAL

María Del	Rosario Vico,	CI	1.643.763
Sandra	Bercovici,	CI	1.771.391
Gabriela	González,	CI	1.790.201
Mario	Guarino,	CI	1.867.846
Rocío	Silva,	CI	3.114.336
Juan	Anderson,	CI	3.118.687
Ana	Katalinich,	CI	3.612.929
Andrés	Inthamoussu,	CI	4.255.764

Elizabeth Cisnero, CI 4.357.124

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Fernando	Gallego,	CI	1.510.683
Graciela	Techera,	CI	1.884.130
Marcelo	Velásquez,	CI	1.773.514
Maryluz	Pereira,	CI	1.825.734
Beatriz	Villamil,	CI	1.875.340
Patricia	Farías,	CI	1.928.191
María	Rolla,	CI	2.780.617
Verónica	Ilaria,	CI	2.940.586
Dante	Rodríguez,	CI	4.262.315
Lucía	Liguori,	CI	4.745.419
Mariel	Barca,	CI	4.939.654

Damián Silvera, CI 5.238.912

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Verónica	Aragor,	CI	1.592.919
Miryam	Freitas,	CI	1.640.510
Álvaro	Pereyra,	CI	1.649.394
Juan	Gargano,	CI	1.703.276
Marcelo	Giammarchi,	CI	1.773.587
Vilma	Piana,	CI	1.784.941
Gabriel	Machado,	CI	1.887.461
Sergio	González,	CI	1.893.274
José	Isasa,	CI	1.895.638
Carlos	Rial,	CI	1.922.340
Luis	Garcimartin,	CI	1.987.967
Rosanna	Lemme,	CI	2.530.756
Diego	Soba,	CI	2.692.079
María De	León,	CI	2.762.728
Ramón	Decia,	CI	2.787.613
Mónica	Gamarra,	CI	2.821.069
Cristina	Arnaldi,	CI	2.897.354
Mauricio	Dávila,	CI	2.942.239
Pablo	Casado,	CI	2.963.349
Laura	Nuñez,	CI	3.059.477
Federico	Tobler,	CI	3.061.358
María Eugenia	Corti,	CI	3.345.851
Rodrigo	Santana,	CI	3.468.055
Natalia	Suárez,	CI	3.644.517
José	Sánchez,	CI	4.039.334
German	Pereyra,	CI	4.137.438
Juan	Duboue,	CI	4.140.483
Bruno	Masoller,	CI	4.438.652

Eduardo Lapaz, CI 4.805.273

6. Los/as funcionarios/as integrantes del Equipo del Proyecto podrán ser asignados a desempeñar tareas en otros equipos de trabajo que se designen en el marco del Proyecto "SUNI Sistema Único Integrado".-

7. Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Planificación, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Contaduría General, a la Gerencia de Compras -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios, a la Unidad de Comisiones, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

2856/20

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002388

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.504 sancionado por la Junta Departamental el 23 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2339/20 de 22/6/20 se faculta a este Ejecutivo a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón N° 416.707, para la construcción de un Centro Educativo del Consejo de Educación Técnico Profesional, con frente a Yapeyú, Hilario Ascasubi y Gowland, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.504 sancionado el 23 de julio de 2020.-
- 2.- Enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón N° 416.707, para la construcción de un Centro Educativo del Consejo de Educación Técnico Profesional, con frente a Yapeyú, Hilario Ascasubi y Gowland, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal 14, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1001-98-002388

Exp. N° 2020-98-02-000989

Decreto - N° 37504LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón n.º 416.707, para la construcción de un Centro Educativo del Consejo de Educación Técnico Profesional, con frente a las calles Yapeyú, Ascasubi y Gowland, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 14, Municipio A.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 JUL 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE:

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2857/20

Expediente Nro.:
2016-3450-98-000106

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: que por Resolución N° 2658/20 de 20/7/20, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 1:227.077,00 a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por imprevistos en las obras de tendido de canalizaciones y construcción de bases de las columnas de alumbrado público en la Rambla Suiza - Playa del Cerro, acera Sur desde la Calle Grecia hasta la terminal de ómnibus, aprobado por Resolución 3660/17 de 21/8/17;

RESULTANDO: que el 30 de julio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 13° (Ejercicio) 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 229912;

CONSIDERANDO: 1o.) que el tipo de convenio enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;
2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:227.077,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o. de la presente resolución y en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-

3.- Advertir al Director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

2858/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000074

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.498 sancionado por la Junta Departamental el 23 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1058/20 de 9/3/20, se modificó el artículo 2° del Decreto N° 36.388, sancionado el 6 de julio de 2017 y promulgado por Resolución N° 3185/17 de 24/7/17, estableciéndose que el precio de enajenación del Solar N° 3, manzana E, del predio empadronado con el N° 419.842, es de UR 68,75 (sesenta y ocho unidades reajustables con siete mil quinientas diezmilésimas), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (una unidad reajutable) y una última cuota de 1,75 (una unidad reajutable con siete mil quinientas diezmilésimas) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Promúlgase el Decreto N° 37.498 sancionado el 23 de julio de 2020.
- 2°.- Establecer que la enajenación dispuesta en el numeral 2° de la Resolución N° 3185/17, de 24/7/17, se realizará una vez integrada la totalidad del precio conforme a lo dispuesto en el decreto que se promulga.
- 3°.- Consignar que el precio de enajenación del Solar N° 3, manzana E, del predio empadronado con el N° 419.842, es de UR 68,75 (sesenta y ocho unidades reajustables con siete mil quinientas diezmilésimas), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (una unidad reajutable) y una última cuota de 1,75 (una unidad reajutable con siete mil quinientas diezmilésimas) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación.-
- 4°.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-7425-98-000074 (2020-3025-98-000374)

Exp. N° 2017-98-02-001600

Decreto - N° 37498LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 2.º del Decreto N.º 36.388, de 6 de julio de 2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que se pagará la suma de UR 68,75 (sesenta y ocho unidades reajustables con siete mil quinientas diezmilésimas) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (una unidad reajutable) y una última cuota de UR 1,75 (una unidad reajutable con siete mil quinientas diezmilésimas) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación."

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás, el Decreto N.º 36.388, de 6 de julio de 2017, se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 29 JUL 2020.....
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

2859/20

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001958

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.502 sancionado por la Junta Departamental el 23 de julio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2341/20 de 22/6/20 se faculta a este Ejecutivo para enajenar con cargo a la cuenta corriente, a favor de la Administración Nacional de Educación Pública los padrones que se detallan asiento de parte de las instalaciones de la Escuela N° 35, con frente a Villasboas y Molles, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.502 sancionado el 23 de julio de 2020.-

2°. Enajenar con cargo a la cuenta corriente, a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), los padrones N° 159.021 y 159.022, asiento de parte de las instalaciones de la Escuela N° 35, con frente a las calles Villasboas y Molles, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1001-98-001958

Exp. N° 2020-98-02-000983

Decreto - N° 37502LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar con cargo a la cuenta corriente, a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), los padrones n.ºs 159.021 y 159.022, asiento de parte de las instalaciones de la Escuela N.º 35, con frente a las calles Villasboas y Molles, ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESBACHO
MONTEVIDEO: 29 JUL 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2860/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000037

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y a la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio E, desde enero al 31 de mayo de 2021 (Licitación Abreviada 361522/1);

RESULTANDO: que la precitada División expresa que según lo previsto en el pliego general de condiciones en el Artículo 11.2 Plazo contractual *“El plazo contractual será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación a partir de la fecha que indique la IM. Con posibilidad de ampliación hasta el 100%, previo informe favorable de gestión de la Administración”* y dado que por Resolución 2178/20 se ampliaron hasta el 31 de diciembre de 2020 y que esta Asesoría expresa la conformidad y el buen desempeño realizado por las Organizaciones Casa de la Mujer de la Unión e Instituto Mujer y Sociedad es que solicita dicha ampliación quedando pendiente la imputación de las preventivas de enero a mayo en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Licitación Abreviada 361522/1, adjudicada al Instituto Mujer y Sociedad y la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio E, desde enero a mayo del 2021, debiendo volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación preventiva correspondiente al próximo ejercicio.-
- 2.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Oficina de Gestión de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005802

Montevideo, 10 de agosto de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

2019-6410-98-005802
http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...



Exp. N° 2020-98-02-000988

Decreto - N° 37503LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio Libre Existente a Suprimir", comprendido por las calles Sputnik I, Domingo Basso, Santa María y Apolo XI, graficado en el plano n.º 21.058 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar los siguientes retiros frontales a la vía pública y a espacios libres para la fracción a suprimir la afectación a espacio libre:

- a) Retiro Frontal de 7 metros frente a la calle Sputnik I,
- b) Retiro Frontal de 5 metros frente a la calle Apolo XI,
- c) Retiro frente a espacio libre de 3 metros sobre el espacio libre a mantener hacia el límite lateral con la subestación de UTE (noreste),
- d) Retiro frente a espacio libre de 4 metros sobre el espacio libre a mantener hacia el límite lateral noroeste.

Artículo 3.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondiente a la supresión parcial de una fracción del espacio libre existente comprendido por las calles Sputnik I, Domingo Basso, Santa María y Apolo XI y proyecto de retiros para la fracción generada a partir de la supresión del espacio libre existente", expresado en el plano n.º 21.058 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 27 JUL 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2861/20

Expediente Nro.:
2020-5963-98-000017

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica para conformar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) prevista en el artículo 12° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 738/2019, aprobado por Resolución N° 5467/19 de 18 de noviembre de 2019 de acuerdo al Decreto N° 37.265 de 31/10/19, referente a la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle conocido como Parador "Buxareo";

RESULTANDO: 1o.) que además se manifiesta que dicha comisión estará integrada con representantes de los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación;

2o.) que en tal sentido las citadas dependencias sugirieron a sus respectivos funcionarios;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conformar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) prevista en el artículo 12° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 738/2019, aprobado por Resolución N° 5467/19 de 18 de noviembre de 2019 de acuerdo al Decreto N° 37.265 de 31/10/2019, referente a la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle conocido como Parador "Buxareo" con los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

División Espacios Públicos y Edificaciones

arquitecto Marcelo Roux, CI 3.133.576

arquitecto Fernando Ayerza, CI 1.816.678

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

arquitecto Enrique Bednarik, CI 3.087.485

arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Planificación, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Promoción Económica, a la Unidad de Licitaciones, al Servicio de Administración de Gestión Humana -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2862/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000036

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y a la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio D, desde enero al 31 de mayo de 2021 (Licitación Abreviada 361521/1);

RESULTANDO: que la precitada División expresa que según lo previsto en el pliego general de condiciones en el Artículo 11.2 Plazo contractual *“El plazo contractual será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación a partir de la fecha que indique la IM. Con posibilidad de ampliación hasta el 100%, previo informe favorable de gestión de la Administración”* y dado que por Resolución 2176/20 se ampliaron hasta el 31 de diciembre de 2020 y que esta Asesoría expresa la conformidad y el buen desempeño realizado por las Organizaciones Casa de la Mujer de la Unión e Instituto Mujer y Sociedad es que solicita dicha ampliación quedando pendiente la imputación de las preventivas de enero a mayo en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Licitación Abreviada 361521/1, adjudicada al Instituto Mujer y Sociedad y la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio D, desde enero a mayo del 2021, debiendo volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación preventiva correspondiente al próximo ejercicio.-
- 2.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Oficina de Gestión de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

2863/20

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000090

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2020 del concejal del Municipio CH señor Santiago Borsari por la cual presenta renuncia a su cargo por motivos personales;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 75/20/0114 de 6 de junio de 2020 el Municipio CH dispuso aceptar la renuncia del citado concejal y convocar a su suplente el señor Mathias Álvarez;

2o.) que el 3 de agosto de 2020 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el señor Mathias Álvarez, CI 4.694.080-4, ejerce la función de concejal del Municipio CH de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531, de 22 de mayo de 2015, desde la renuncia del señor Santiago Borsari, CI 3.734.742-7, el día 9 de marzo de 2020, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que el concejal renunciante como así también el concejal subrogante dispondrán de 30 (treinta) días el primero y 90 (noventa) días el segundo para presentar sus respectivas declaraciones juradas de "cese" y "actividad".-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio CH a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2864/20

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000117

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de cesión de derechos de imagen entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Correos;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la utilización de una imagen perteneciente al Fondo Municipal Contemporáneo CdF en la que se retrata al ex Intendente arquitecto Mariano Arana;

2o.) que la citada Administración lanzará una serie de sellos postales con personalidades destacadas de Uruguay donde uno de los homenajeados será el arquitecto Arana;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de cesión de derechos de imagen a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Correos en los siguientes términos:

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

En la ciudad de Montevideo, el de de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , **Y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Correos** (en adelante "la cesionaria") representada en este acto por titular de la cédula de identidad , en su calidad de y el , titular de la cédula de identidad , en su calidad de ambos con domicilio constituido en Buenos Aires 451, 2do. Piso - Gerencia de Filatelia quienes convienen en lo siguiente:

Antecedente: La fotografía del Arquitecto Mariano Arana, pertenece a la Intendencia de Montevideo en virtud de haber sido tomada por el fotógrafo Carlos Contreras, funcionario del Centro de Fotografía de Montevideo (CdF) en cumplimiento de sus funciones. Dicha fotografía fue utilizada como imagen institucional del Gobierno del Arq. Mariano Arana y forma parte del acervo fotográfico contemporáneo del CdF, identificada como Serie MA, Nro. 360, permaneciendo como parte de dicho fondo fotográfico con los usos propios del mismo.

PRIMERO: La IdeM cede a la cesionaria sus derechos de imagen con relación a la que luce incorporada en Anexo, autorizando expresamente y de forma irrevocable su uso para la emisión de la serie antes referida.

SEGUNDO: La IdeM autoriza la reproducción y difusión de la mencionada imagen específicamente para el uso acordado.

En tal sentido, la cesionaria podrá reproducir y difundir la imagen utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, ya sea: escritos, audiovisuales, y electrónicos, incluido Internet.

No se podrá ceder los derechos de explotación sobre la imagen a terceras personas, salvo autorización expresa de la IdeM.

TERCERO: Las partes acuerdan que la presente cesión se efectúa a título gratuito, renunciando la IdeM en éste acto al reclamo de cualquier tipo de contraprestación, indemnización, o resarcimiento a cambio de la cesión de sus derechos de imagen.

CUARTO: En señal de tradición, la IdeM coloca a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación con respecto al derecho cedido, y le otorga su consentimiento expreso para que lo disponga a su vista y paciencia, estando facultada la cesionaria, entre otros, para: enajenar, reproducir, copiar, publicar, distribuir, traducir, adaptar, transformar o poner a disposición del público por sí o a través de terceros.

QUINTO: La IdeM responde actualmente y en el futuro por la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes acuerdan: la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y la indivisibilidad de las obligaciones pactadas.

SÉPTIMO: Se acuerdan como medios válidos de notificación entre las partes: el telegrama colacionado o la carta certificada con aviso de recibo.

Previa su lectura, las partes otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la Administración Nacional de Correos, a la División Información y Comunicación, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2865/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000022

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 2484/20 de 06/07/20 por la cual se autorizó el pago a favor de los colectivos relacionados con el llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2019-2020;

RESULTANDO: que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la modificación en la citada resolución de los datos de las titulares autorizadas para cobrar el premio por los Colectivos "Conectando empatías" y "Vecinas del Valle Edén", estableciendo que donde dice "Claudia Beatriz Mello" debe decir "Claudia Beatriz Ferreira" y donde dice "Carina Karen Zeballos Rivera" debe decir "Carina Karen Zeballos Rivero";

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1 de la Resolución 2484/20 de 06/07/20 estableciendo que donde dice "Claudia Beatriz Mello" debe decir "Claudia Beatriz Ferreira" y donde dice "Carina Karen Zeballos Rivera" debe decir "Carina Karen Zeballos Rivero".-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2866/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000459

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:216.938,00 a favor de R y K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: que el 28 de julio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1170018	\$ 489.208,00	Lic. 330229/1, Obra 5059, imprevistos mayo 2020
1169992	\$ 1:727.730,00	Lic. 330229/1, Obra 5059, avance de obra mayo 2020

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:216.938,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO) a favor de R y K Ingenieros SRL.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fue autorizado por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2797/20

I.1

Expediente Nro.:

2017-6409-98-000004

Montevideo, 4 de agosto de 2020

VISTO: la necesidad de modificar aspectos conceptuales y normativos, así como los procedimientos operativos relacionados a la generación del mayor aprovechamiento, del retorno de valorizaciones en sus diversas variantes y el cobro del precio compensatorio resultante;

RESULTANDO: 1º) que a efectos de acompasar lo dispuesto en el Plan Montevideo de 1998 con la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la División Planificación Territorial entendió oportuno generar un Grupo de Trabajo ad-hoc que revisara la casuística y analizara los procedimientos antes referidos;

2º) que el Grupo de Trabajo mencionado fue coordinado por la Unidad de Gestión Territorial y estuvo integrado además por funcionarios de los Servicios de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, del Plan de Ordenamiento Territorial, de la Unidad de Patrimonio, de la Unidad de Normas Técnicas y de la Asesoría Jurídica;

3º) que el objetivo trazado fue el relevamiento del estado de situación y los principales problemas detectados así como la elaboración de una propuesta concreta en lo que hace a la normativa que define las causales y establece los mecanismos correspondientes y que, en la actualidad, se encuentran recogidos fundamentalmente en el artículo D.40, Plan Montevideo (Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos), la Resolución N° 1066/07 de 26 de marzo de 2007 y los artículos N°s 46 y 60 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

4º) que se reconocen además los antecedentes generados por los Grupos de Trabajo creados por el Departamento de Planificación mediante las Resoluciones Nros. 169/11/6000 de fecha 7 de diciembre de 2011 y 83/13/6000 de fecha 6 de junio de 2013, cuya finalidad estuvo orientada a analizar, revisar y proponer mecanismos de retorno de las valorizaciones del suelo derivadas de las políticas públicas que intervienen y transforman el territorio;

5º) que del análisis de la problemática en su conjunto el Grupo de Trabajo detectó las siguientes necesidades:

- a) ajustar la normativa departamental con la nacional;
- b) incorporar los conceptos de retorno de valorizaciones y mayor aprovechamiento en la norma departamental;
- c) armonizar terminología y criterios en distintas disposiciones aplicables;
- d) incorporar posibles casos de afectaciones o limitaciones a la edificabilidad que deberían contemplarse y cómo hacerlo (por ej. Derechos de Edificabilidad Transferibles -DETs- u otros);

e) analizar posibles variantes en las fórmulas de cálculo vigentes para precio compensatorio y en particular, posibles reducciones para casos específicos tales como: servicios educativos, servicios de salud, vivienda de interés social, viviendas amparadas en la Ley N° 18.795, cooperativas, para la promoción de ámbitos o actividades de interés Departamental, etc;

f) definir la instancia de determinación del valor resultante y considerar su vigencia temporal;

g) promover la creación de un observatorio de valores;

h) analizar si en el caso de modificación del proyecto debería volver a calcularse el mayor aprovechamiento y el consecuente precio compensatorio;

i) considerar los criterios para el cálculo de mayores aprovechamientos y eventuales multas en los casos de obras sin permiso y regularizaciones;

j) revisar el procedimiento en cuanto a las formas de pago y sus etapas así como si el mecanismo de actualización (IPC) es el más adecuado y si cabe admitir pago que no sea en efectivo;

6º) que el Grupo de Trabajo ad-hoc elaboró un pormenorizado informe adjunto a las presentes actuaciones, donde concluye en la necesidad de modificar aspectos legislativos contenidos en Decretos aprobados por la Junta Departamental y generar nueva normativa que conceptualice procedimientos tales como Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones, estableciendo los factores determinantes de cada uno de ellos, la valoración que debe hacerse de los mismos, delimitando los casos que generan un Cambio Sustancial del Plan, facultando a aplicar porcentajes inferiores para el cálculo del valor compensatorio en determinadas circunstancias especiales, exonerando del pago del precio compensatorio en caso que este se genere a instancia de la Administración con el objetivo de proteger otros bienes de interés general o patrimonial, estableciendo una multa para los casos de regularizaciones de obras realizadas y que hubiesen configurado un retorno de valorizaciones o un mayor aprovechamiento y además se propone modificar los artículos D.8 y D.40, Plan Montevideo (Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos);

7º) que la Unidad Gestión Territorial, tomando en consideración los distintos informes producidos por el Grupo de Trabajo ad-hoc, elaboró la base del proyecto de modificación normativa, el que es compartido por la División Planificación Territorial;

8º) que con tales insumos el Equipo Técnico de Actualización Normativa procedió a elaborar el correspondiente proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

2º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones. Se entiende por aprovechamiento de una parcela al conjunto máximo de posibilidades para el uso lucrativo del terreno

que resulta de componentes intrínsecos a la parcela -forma, dimensiones y localización- y extrínsecos -usos admitidos, intensidades y edificabilidad otorgados por la planificación-.

La IM tendrá derecho a participar del mayor valor de los inmuebles derivado de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en el marco de un instrumento de ordenamiento territorial (IOT) y en todos los casos en que se supere el aprovechamiento definido en la normativa vigente así como en los casos de transformación y cambio de categoría del suelo.

Dicha participación en el mayor valor de los inmuebles comprendidos por tales acciones de Ordenamiento Territorial se clasificará en mayores aprovechamientos o retornos de valorizaciones según cuáles sean los factores que los determinan.-

ARTÍCULO 2º.- Factores determinantes del Retorno de Valorizaciones. Se entiende por Retorno de Valorizaciones al incremento del aprovechamiento originado por: a) la transformación del suelo; b) la mayor edificabilidad.

a) La transformación del suelo comprende al conjunto de procesos y acciones necesarias para hacer efectivo el cambio de categoría de suelo, desarrollados en el marco de alguno de los instrumentos de ordenamiento territorial previstos en la normativa.

b) La mayor edificabilidad corresponde a toda autorización para edificar que supere la edificabilidad máxima del predio. Se entiende por edificabilidad máxima de una parcela la superficie en metros cuadrados que puede desarrollarse dentro del volumen definido por el área máxima de ocupación de suelo y la altura vigentes o autorizados para la parcela.

Al sólo efecto de la presente normativa para el cálculo de la edificabilidad en caso de configurarse un mayor aprovechamiento, se establece la siguiente tabla de relación entre alturas vigentes y cantidad de niveles:

9 metros - 3 niveles

12 metros - 4 niveles

13,50 metros - 5 niveles

16,50 metros - 6 niveles

21 metros - 8 niveles

24 metros - 9 niveles

27 metros - 10 niveles

31 metros - 11 niveles

36 metros - 13 niveles

En ningún caso se consideran aquellos semisubsuelos que no computen para FOS.

En todos los casos de destino residencial u hospedaje, ubicados en predios a los que le rija un FOS del 100 %, a los efectos de la determinación de su edificabilidad máxima, esta se determina computando como máximo un FOS del 80 %.-

ARTÍCULO 3º.- Factores determinantes del Mayor Aprovechamiento. Se entiende por Mayor Aprovechamiento el incremento del aprovechamiento originado por: a) la superación de parámetros territoriales aún sin mayor edificabilidad; b) la mayor intensidad de uso.

a) La superación de parámetros territoriales sin mayor edificabilidad comprende aquellos casos que no superan la edificabilidad máxima, pero en los que la edificación se encuentra por fuera del volumen definido por los parámetros territoriales de altura, FOS y retiros vigentes aplicables al predio. No configuran mayor aprovechamiento aquellos casos que superen la altura y cantidad de niveles establecidas para el predio, que se traten de maquinarias, sistemas de acopio o similares que se desarrollen en vertical debido a su especificidad.

b) Se entiende por intensidad de uso máxima de una parcela a la capacidad máxima de un predio para admitir el desarrollo de actividades no residenciales, en suelos rural y suburbano. Se determina por el área máxima de impermeabilización de suelo medida en metros cuadrados.

La mayor intensidad de uso comprende toda autorización que supere el factor de impermeabilización máximo correspondiente a la categoría o subcategoría de suelo y tamaño de predio en el que se encuentra.-

ARTÍCULO 4°.- Casos que generan un Cambio Sustancial del Plan. Al solo efecto de lo establecido en la presente normativa, se entenderá por cambio sustancial aquel en el que:

- a) para los casos de mayor edificabilidad, cuando el incremento de la edificabilidad supere los 25 m²;
- b) para las situaciones de superación de la altura, cuando la mayor altura genera edificabilidad superior a 25 m² adicionales, en cualquier categoría de suelo;
- c) para la superación del FOS en suelo urbano, cuando supere en un 20 % el vigente;
- d) para la superación del FOS y FIS en suelo rural y suburbano, cuando supere en un 5% para predios mayores a 3 hectáreas o en un 10% para predios con superficie menor o igual a 3 hectáreas;
- e) para superación de parámetros correspondiente a ocupaciones de retiro, cuando se supere en más de un nivel lo dispuesto por la normativa vigente para dicha afectación.

Toda autorización que configure un retorno de valorizaciones o un mayor aprovechamiento y que no constituya un cambio sustancial de la normativa aplicable podrá ser aprobada por el Intendente como una modificación simple, según lo establecido en el art. D.223.8 del Plan Montevideo (Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998 y sus modificativas).

En el resto de los casos que configuren retorno de valorización o mayor aprovechamiento, la aprobación se realizará como una modificación cualificada y corresponderá a la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente y previo informe de la Comisión Permanente del Plan.-

ARTÍCULO 5°.- Valoración del mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones. La participación en el mayor valor de los inmuebles correspondiente al retorno de valorizaciones y mayor aprovechamiento, se materializa en el cobro del precio compensatorio según las formas de cálculo siguientes:

a) Para los casos de transformación de suelo se establece una alícuota de 5 % del valor final del suelo transformado neto.

En los casos que corresponda, se considerará la inversión en infraestructuras públicas cuando sea ejecutada por actores privados, sin perjuicio de las otras obligaciones y deberes territoriales establecidos en las normas generales y en la específica que se apruebe para el ámbito en cuestión.

En el caso de cambio de subcategoría de suelo, así como en cambio de suelo destinado a uso habitacional de interés social, el retorno será definido en el IOT correspondiente.

b) Para las situaciones de variación de la edificabilidad se establece el 15 % de la mayor edificabilidad autorizada, relacionada con el valor de comercialización de la obra a construir. Este valor puede ser

distinto, de existir un IOT en el que se determinen factores, criterios o métodos para su cuantificación específicos.

c) En los casos de superación de los parámetros territoriales se establece un porcentaje del 10% de la edificabilidad a construir por encima de los parámetros vigentes, relacionada con el valor de comercialización de la obra a construir.

En los casos en que además se supere la edificabilidad máxima, corresponde el cobro de precio compensatorio por separado para cada supuesto, considerando los sectores del edificio que corresponden a cada uno.

d) Para los casos de mayor intensidad de uso en suelos rural y suburbano, se aplicará el 5% del valor del suelo considerando la superficie adicional autorizada.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar, ante cualquiera de los casos antes establecidos, porcentajes inferiores a los aprobados en el presente Decreto en las siguientes situaciones:

a) cuando las causales del incremento de valor por retorno de valorizaciones o mayor aprovechamiento se configuren en áreas de promoción o en las comprendidas por planes especiales con valor estratégico;

b) proyectos declarados de interés departamental;

c) iniciativas que por su naturaleza signifiquen una innovación que redunde en una notoria mejora urbana y un aporte a la calidad de vida en la ciudad;

d) iniciativas de otros organismos públicos cuando sean de interés general y con una finalidad social;

e) proyectos con un notorio fin social promovidos por instituciones de enseñanza, servicios de salud o instituciones privadas sin fines de lucro;

f) proyectos de vivienda promovida en el marco de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, y sus modificativas, en las zonas que la Intendencia determine;

g) cooperativas de vivienda o conjuntos habitacionales de interés social construidos al amparo de la legislación vigente;

h) proyectos que cumplan criterios de sustentabilidad ambiental según modelo SUAMVI.-

ARTÍCULO 7°.- Cuando las modificaciones causantes de un eventual mayor aprovechamiento se generen a instancia de la Administración con el objetivo de proteger otros bienes de interés general o patrimonial, no corresponderá el pago de la cuota parte del precio compensatorio derivado de la mencionada protección.-

ARTÍCULO 8°.- En los casos de regularizaciones de obras realizadas y que hubiesen configurado un retorno de valorizaciones o un mayor aprovechamiento, además del Precio Compensatorio correspondiente, se aplicará una multa equivalente al 150% de dicho precio.

ARTÍCULO 9°.- Incorporar lo establecido en los artículos 1° a 8° del presente Decreto como artículos D.223.40.1 a D.223.40.8 dentro del Capítulo IV "Regímenes de gestión del suelo", Título I "De la planificación del territorio departamental", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental.-

ARTÍCULO 10°.- Modificar el artículo D.8 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.8 del Capítulo I

"Disposiciones generales", Título I "De la planificación del territorio departamental", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.8.- Modificación. Cualquier otra alteración del Plan de Ordenamiento Territorial, durante su vigencia, que en general no alcance a la globalidad del mismo por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo, se considera modificación del mismo.

A) Modificación simple. Cuando las modificaciones no alteren significativamente ningún elemento sustancial, la aprobación de la modificación corresponderá al Intendente, previo informe de la Comisión Permanente del Plan, comunicándolo a la Junta Departamental.

B) Modificación cualificada. Cuando la modificación afecte algún elemento sustancial, cambio de la categorización de suelo o modificación directa del régimen del suelo, la aprobación corresponderá a la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente y previo informe de la Comisión Permanente del Plan.

En ambos casos, las modificaciones podrán suponer un retorno de valorización o mayor

aprovechamiento de un predio, según sea el caso, entendiéndose por tales el incremento del aprovechamiento resultante de una mayor edificabilidad, una mayor intensidad de usos o la superación de parámetros vigentes aún sin constituir mayor edificabilidad.

ARTÍCULO 11º.- Modificar el artículo D.40 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998 y modificativas, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.40 del Capítulo IV "Regímenes de gestión del suelo", Título I "De la planificación del territorio departamental", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.40.- Régimen Específico. (*) Se refiere a la gestión del suelo para cuyo perfeccionamiento, ordenamiento y desarrollo, conforme a los objetivos del Plan, se aplica una normativa especial sustitutiva de la general en términos de usos, edificabilidad y reparcelaciones.

Se aplica en todas las categorías de suelo y, regirá obligatoriamente en los casos de modificaciones cualificadas que supongan incremento de aprovechamiento.

El régimen específico tiene naturaleza temporal, caducando su autorización si se cumplen los plazos previstos para el planeamiento correspondiente sin que se procediera a su ejecución.

Las áreas que se incluyan en el régimen específico deberán desarrollarse mediante unidades de actuación, que contemplen la justa distribución de las cargas y beneficios derivados de su aplicación, salvo que se trate de propietario único.

Los propietarios incluidos en el régimen específico deberán abonar a la Intendencia un precio compensatorio según los porcentajes establecidos por la normativa correspondiente.

Este precio se deberá pagar independientemente de los costos de mitigación de los impactos a cargo de los propietarios en cualquiera de los casos.".-

ARTÍCULO 12º.- Encomendar a la Intendencia de Montevideo la reglamentación de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
2867/20
Expediente Nro.:
2019-6410-98-005210

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para incrementar el área a construir en el coronamiento cerrado de un edificio en obra, con destino vivienda, en el padrón N° 109768, con frente a la calle Acevedo Díaz N° 1379, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata del padrón N° 109768, para el cual se solicita autorización para ampliar el coronamiento cerrado de uso común, superando en 29 m² los 60 m² vigentes según el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto, sin superar el 50 % de la superficie de azotea;
- b) es un predio de dimensiones especiales producto de una fusión de dos padrones, que triplica el área del lote tipo de zona, establecida en el Art. D.223.106 del Volumen IV del Digesto;
- c) debido a la fusión de esos dos predios, la propuesta no supera los metrajés previstos en la normativa para cada predio de forma independiente, no generándose mayor edificabilidad respecto de la situación original;
- d) el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto es genérico, no haciendo diferencia de su aplicación por el tamaño de los predios involucrados;
- e) la obra cuenta con Permiso de Construcción N° 2018-4113-98-00531;
- f) el edificio se conformará con 78 viviendas, tres locales comerciales y 43 sitios de estacionamiento, superando lo exigido por la normativa vigente;
- g) el exceso de área de coronamiento cerrado de 29 m², se corresponde con un 24 % del área de la azotea, por lo que no excede el 50 % admitido, ajustándose a la altura, retiro de fachadas y bordes establecidos en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto;
- h) la consolidación y la altura de las edificaciones de la manzana y los padrones linderos a la propuesta, no implican una interferencia negativa del entorno;
- i) podría autorizarse desde el punto de vista urbano, la modificación del coronamiento cerrado del edificio,

superando en 29 m² la superficie admitida por el Art.D.223.163 del Volumen IV del Digesto, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Art. 223.8 lit A) del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 3 de julio de 2020, comparte lo actuado y promueve la ampliación el coronamiento cerrado de uso común, superando en 29 m² los 60 m² vigentes por normativa, en carácter de Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A); D.223.106 y D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 29 m² el área del coronamiento cerrado de uso común, sin superar el 50 % de la superficie de azotea, en un edificio en construcción con destino vivienda, en el padrón N° 109768, con frente a la calle Acevedo Díaz N° 1379, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2; a las Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2868/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000013

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proceso de designación del padrón N° 427377 (ex padrones 407683 y 407684), en la categoría de Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, ubicado con frente al Cno. Carlos A. López N° 5640 dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:
a) el predio de referencia está actualmente categorizado como Suelo Rural de Interfase de acuerdo al Art. 17 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto N° 34870 de fecha 14 de noviembre del 2013;
b) por expediente 2018-6410-98-003098 se cursa Información "I2" para viabilizar la implantación de un emprendimiento con las recomendaciones desde el P.O.T. respecto a los parámetros de ocupación e implantación, con la condición de no ocupar ni con construcciones, ni actividades, ni otras instalaciones complementarias como estacionamientos, carga y descarga, pileta de amortiguación, etc. en el sector del predio correspondiente al ex padrón 407684, el que deberá permanecer con las características y usos del suelo rural y con la condición para la autorización de la aprobación de un Estudio de Impacto Territorial con énfasis en el medio físico y biótico de acuerdo con lo expresado en el Artículo D.223.399 del Volumen IV del Digesto Departamental, sin perjuicio de otras condiciones propias de la gestión de Información " I 2 " ;
c) constan como antecedentes para el predio:
- la Información "I" para el padrón N° 407683, aprobado por Resolución N° 199/12/6000 de fecha 13 de diciembre de 2012, con destino metalúrgica y fábrica de tubos de acero;

- Permiso de Construcción (exp. 4113-018998-12), padrón 407683, aprobado el 20712/2012, destino industria;

d) algunas de las autorizaciones previas refieren al padrón 407684 que se fusionó con el 407683 y dio lugar al padrón 4 2 7 3 7 7 ;
e) el artículo 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible establece que aquellas actividades impropias para suelo rural que tengan autorización de implantación otorgada por el Gobierno Departamental a la fecha de promulgación de las Directrices, se considerarán incluidas en la categoría de Suelo Suburbano;
f) podría procederse al cambio de categorización de suelo, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;
2°) que la División Planificación Territorial promueve remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el cambio de categoría de suelo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. N° 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;
2°) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Incorpórase como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, al padrón N° 427377, ubicado con frente al Cno. Carlos A. López N° 5640, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D . -

ARTICULO 2º. Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.-

ARTICULO 3º. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación . -

ARTICULO 4º. Comuníquese . -

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2869/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000163

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de la Sra. María Isabel Alexandre por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 50.544/303/AB, cuenta corriente No. 354762, ubicado en Complejo Millán y Lecocq, calle 1 No. 896/303;
RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos del inmueble padrón No. 50.544/303/AB anteriores al 01/01/2000 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria;
2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 01/01/2000, cuenta corriente 354762, respecto al inmueble padrón N° 50.544/303 Block AB, por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria;
CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 354762, asociada al inmueble padrón No. 50.544/303/AB, anteriores al 1/01/2000.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2870/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000708

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble padrón No. 148.665;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de la ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de la resolución que otorgue a la ANEP propietaria del padrón N° 148.665, la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a partir 01/01/2016, de la Tasa General, cuenta corriente N° 1012472 a partir del 1/09/2016 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente N° 1751615 por el período 01/11/2016 hasta el 30/06/2020 y señala que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.442,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754, el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y la Resolución N° 2091/20;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) respecto del inmueble de su propiedad padrón N° 148.665, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a partir 01/01/2016, de la Tasa General, cuenta corriente N° 1012472 a partir del 1/09/2016 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente N° 1751615 por el período 01/11/2016 hasta el 30/06/2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 23.442,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos).-

2o.- La interesada deberá en el año 2025 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo los beneficios, con excepción de la exoneración de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, ya que al encontrarse también amparada en el artículo 463 de la ley 16.226, la misma se otorga sin plazo de vencimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1 literal D) de la Resolución N° 2091/20.

3o.-Será obligación de la beneficiaria comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que

motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2871/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000025

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: que existen procesos licitatorios que refieren a obras y servicios cuya ejecución trasciende al ejercicio en curso y en algunos casos dichas erogaciones forman parte de proyectos que cuentan con un monto de recursos asignado en forma plurianual;

RESULTANDO: 1o.) que se deben tomar los recaudos necesarios para prever adecuadamente los recursos comprometidos para las mencionadas contrataciones en todos los ejercicios de su ejecución;

2o.) que ello implica definir -en el marco del proceso del gasto- procedimientos que permitan mejorar los procesos de planificación y control, de forma de generar las reservas presupuestales necesarias en cada uno de los ejercicios de ejecución y a la vez evitar desvíos respecto al monto total asignado al proyecto plurianual correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Crear un procedimiento específico para los procesos de adquisición cuya ejecución trasciende al ejercicio en curso y cuyo monto total a ejecutar por concepto de montos básicos y de ajustes paramétricos estimados, supere el 50% del monto máximo de la licitación abreviada.-

2o.- En los casos previstos en el numeral 1o.- se deberá recabar la autorización del Departamento de Recursos Financieros, a cuyos efectos se deberá remitir el expediente correspondiente, en forma previa a la adjudicación del gasto, una vez conocido el monto de la oferta a seleccionar y en el deberá constar la estimación del monto total a ejecutar, por ejercicio y por todo concepto (montos básicos, cargas sociales, imprevistos, ajustes paramétricos).-

3o.- Establecer su vez que dicho expediente deberá contener las imputaciones preventivas de montos básicos para atender la ejecución del procedimiento en el año en curso, y la constancia de reserva de disponibilidad suficiente para atender los ajustes paramétricos estimados.-

4o.- Si el Departamento de Recursos Financieros autoriza el procedimiento en cuestión, proseguirá el trámite de adjudicación-

50.- Una vez generado el contrato, Contaduría General remitirá el expediente a la unidad correspondiente para efectuar las imputaciones de ajustes paramétricos, en base a la estimación efectuada (de empresa y BPS) y con dichas imputaciones el expediente deberá volver a Contaduría General para su control e intervención.-

60.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, al Servicio de Compras y pase a la Dirección General del Departamento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2872/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-3230-98-001746

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de los señores Carlos Martinez Tessore y Carlos Capalvo Molino titulares de la Sociedad de Hecho "Clandestino Bar", ubicada en la calle Eduardo Víctor Haedo No. 1997, padrón No. 166.204, por la que solicitan exoneración de pago de los derechos por ocupación de aceras y calzadas para la instalación de mesas y sillas (con o sin entarimado), por el periodo 29/11 al 15/12 de 2019;

RESULTANDO: 1º) que durante dicho período el espacio reservado para mesas y sillas estuvo bloqueado por obras de MOVISTAR frente a su local comercial, ubicado en Eduardo Víctor Haedo No. 1997;

2º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbano informa que dichas obras fueron realizadas por parte del contratista Ziknor S.A. para Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR) en el período indicado;

3º) que la Asesoría Jurídica el Departamento de Recursos Financieros entiende que probados los hechos constitutivos sobre los que se funda su solicitud, le asiste razón y sugiere acceder a lo solicitado, procediendo al dictado de una resolución donde se exonere del precio por entarimado gastronómico por el periodo comprendido entre el 29/11/2019 y 15/12/2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerados a los señores Carlos Martinez Tessore y Carlos Capalvo Molino titulares de la Sociedad de Hecho "Clandestino Bar", ubicada en la calle Eduardo Víctor Haedo No. 1997, padrón No. 166.204, del pago de los derechos por ocupación de aceras y calzadas para la instalación de mesas y sillas (con o sin entarimado), por el periodo comprendido entre el 29/11/2019 y 15/12/2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, y pase al Centro Comunal Zonal 2.-

00000

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2873/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000223

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de la señora Jorgelina Sánchez Core por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4.743/201, ubicado en la calle Juncal No. 1470/201;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que realizada la inspección correspondería promover la exoneración del 60% del valor anual del impuesto de Contribución Inmobiliaria por un período de 2 años a partir del ejercicio 2020 respecto de la unidad 201 del padrón 4.743, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos) inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento), condicionar la renovación del beneficio a la finalización de los trabajos de reparación en el cerramiento vertical ubicado en la medianera con el padrón No. 4.759 y presentar en la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja, los recaudos correspondientes a las refacciones realizadas en el baño y cocina;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.743/201, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Jorgelina Sánchez Core al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.743/201, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido

en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la finalización de los trabajos de reparación en el cerramiento vertical ubicado en la medianera con el padrón No. 4.759 y presentar en la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja, los recaudos correspondientes a las refacciones realizadas en el baño y cocina.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

2874/20

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000008

Montevideo, 10 de agosto de 2020

VISTO: la gestión del señor Miguel Ángel Gastambide Battestin por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 827.536;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 827.536, matrícula No. 416.062 (no vigente), Id 1649357;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1996 a 2001, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1996 a 2001 respecto al vehículo empadronado con el N° 827.536, matrícula no vigente No. 416.062, Id 1649357.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.214/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.